

SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En Sepúlveda, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Jonatan Llorente Benito, D^a Beatriz Antón Sanz, D^a María Carmen Moreno Varela, D. Francisco Notario Martín, y D. Gregorio Pérez Poza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Jorge Velasco Santos, D. Roberto Jesús Pascual Blázquez y D^a María Dolores Peralta del Amo.

Por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas correspondientes a las sesiones ordinaria de 20 de junio y extraordinaria urgente de 7 de julio de 2022, que han recibido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y se aprueban por unanimidad de los asistentes, tal como han sido redactadas por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- DECRETO 89/2022.- Por el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y motivada la necesidad del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 28 de dicha Ley en los términos que se expresan en dicho Decreto, y atendiendo a la naturaleza de las prestaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 c) de la LCSP y a la necesidad de agilizar en lo posible la contratación, estimando que el procedimiento más adecuado dentro de los establecidos por la citada Ley es el procedimiento negociado con publicidad (procedimiento con negociación), publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de que pueda publicarse también a efectos informativos en el perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento; se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Incoar expediente para la contratación de los servicios de organización de los espectáculos taurinos y encierros de las Fiestas de 2022.

SEGUNDO.- Declarar urgente la tramitación del expediente, conforme a lo establecido por el artículo 119 de la LCSP y 137 de la LCSP.

TERCERO.- Que se proceda a la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, así como la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito y resto de documentación pertinente, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP.”

.- DECRETO 90/2022.- De concesión de licencia para obra menor que se relaciona en la citada resolución.

.- DECRETO 91/2022.- Completado el expediente de contratación mediante procedimiento con negociación de tramitación urgente, de los servicios de Organización de los Espectáculos Taurinos y Encierros de las Fiestas de 2022, quedando justificada las exigencias del art. 116.4 Ley 9//2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la citada ley, visto el informe de Secretaría; se resuelve:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad de los servicios de organización de los espectáculos taurinos y encierros de las Fiestas de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regirá el contrato y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 338-226.09 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento para 2022.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el perfil de contratante de la sede electrónica, junto con la presente resolución, el pliego de cláusulas administrativas particulares y resto de documentación pertinente.”

.- **DECRETO 94/2022.**- Por el que, vistos el proyecto técnico, documentos e informes obrantes en el expediente, y que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión de 26 de mayo de 2022, ha acordado *Informar favorablemente las actuaciones en el interior y el rasgado del hueco de fachada con criterios de habitabilidad, respetando en todo caso lo dispuesto en el informe técnico municipal*; se resuelve conceder la licencia de obras solicitada para reforma interior de la vivienda sita en la C/ Subida a la Picota nº 23 de Sepúlveda, según el callejero municipal, (según los datos catastrales nº 25 de dicha calle), con arreglo al proyecto de ejecución presentado y con la siguiente prescripción con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal y a lo acordado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: El agrandamiento proyectado del hueco de fachada está condicionado a que cuando se descubra el paramento no salga a la luz ningún elemento de interés

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- **DECRETO 97/2022.**- Reconociendo a D. Jesús Hernanz Lobo, perteneciente al personal laboral del Ayuntamiento como Monitor cultural, Telecentro-Biblioteca y otros servicios, su derecho al quinto trienio, con efectos de 1 de julio de 2022, y por importe de 20,40 € mensuales, según la cuantía establecida para el personal de esa categoría.

.- **DECRETO 98/2022.**- De concesión de licencia de primera utilización u ocupación solicitada para las viviendas resultantes de la ejecución del proyecto de adecuación del edificio sito en la C/ Barbacana nº 6 de Sepúlveda, con las referencias catastrales que se citan, en los términos que constan en dicha resolución.

.- **DECRETO 100/2022.**- Con el siguiente contenido:

“Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar los servicios de organización de las Actuaciones Musicales de las Fiestas de 2022 y considerando que la adjudicación mediante contrato menor es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo dicha finalidad.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, y habiendo comprobado esta Alcaldía, como órgano de contratación, el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

Con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de los servicios expresados a la empresa DELFLOR PRODUCCIONES, S.L., en el precio de 14.900,00 € y 3.129,00 € de IVA a los tipos aplicables a las correspondientes prestaciones, (total 18.029,00 €) con arreglo a las condiciones convenidas y al presupuesto presentado por la citada empresa, a los precios unitarios y parciales que detallan, conforme a la siguiente Programación propuesta:

FECHA	GRUPO/ORQUESTA	IMPORTE €
25-08-2022	RAIDER	2.800,00
26-08-2022	IMPULSO	4.000,00
27-08-2022	SANDALO	5.000,00
28-08-2022	TRACK	3.100,00
	SUMA	14.900,00

	21% IVA	3.129,00
	TOTAL	18.029,00

Incluyendo los siguientes servicios sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- Todas las Orquestas incluyen camión escenario para las actuaciones.
- Persona encargada para la recepción del camión escenario.
- Pasa cables
- Manguera de corriente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 338-226.09 del Presupuesto General del ejercicio de 2022.

TERCERO.- Si bien no se exige para el contrato menor, dadas las características del contrato y para mayor seguridad jurídica, formalizar el correspondiente documento administrativo que recoja las condiciones convenidas.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria, a los efectos procedentes, y dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 101/2022.- Concediendo la licencia de obras solicitada para reforma integral de una vivienda y garaje en C/ Eras nº 4 de Perorrubio, con arreglo al proyecto de ejecución presentado, y condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- La teja deberá ser tipo árabe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.2.11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aplicables.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 102/2022.- Por el que, vistos el proyecto básico presentado para construcción de vivienda unifamiliar adosada en C/ Santos Justo y Pastor nº 18 de Sepúlveda y los antecedentes e informes obrantes en el expediente, de los que resulta:

1º.- Que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión de 29 de abril de 2021 acordó autorizar la actividad arqueológica preventiva vinculada al proyecto (prórroga de la autorizada con fecha 29 de octubre de 2020); y en sesión de 29 de julio de 2021, adoptó acuerdo aprobando el informe técnico y dando por concluida la intervención, en los términos que se indican en dicho acuerdo.

2º.- Que por la Arquitecta Municipal se ha emitido el informe favorable que consta en el expediente, al cumplir la ordenanza de renovación aplicable del Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda, si bien con la condición que señala en relación a la situación de la puerta de entrada a la vivienda.

Se resuelve conceder la licencia urbanística solicitada, con arreglo al proyecto básico presentado, con las siguientes PRESCRIPCIONES:

.- No se podrán comenzar las obras sin la previa autorización del Ayuntamiento conforme a lo establecido artículo 301.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, a cuyo efecto deberá presentarse el proyecto de ejecución completo y visado por el Colegio Oficial correspondiente, coincidente con el básico, si bien incluyendo la siguiente modificación con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal: La puerta de acceso a la vivienda deberá situarse dentro de los muros del frente de la edificación, no en prolongación a la puerta del garaje; así no se amplía la dimensión de este hueco, que resultaría excesiva según la tipología existente en el Conjunto Histórico.

.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá presentarse el preceptivo nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

.- Una vez se autorice la ejecución del proyecto, deberán cumplirse las actuaciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 29 de julio de 2021, en relación al descubrimiento de objetos o restos materiales de interés arqueológico (*hallazgos casuales*), y para el caso de producirse hallazgos arqueológicos significativos.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 103/2022.- Con el contenido siguiente:

“Vistas las listas cobratorias de las tasas municipales por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, de servicios de alcantarillado y depuración y por recogida de basuras, referidas al primer semestre de 2022, y encontradas conformes; HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las citadas listas cobratorias de los padrones de contribuyentes por las tasas expresadas, correspondientes al primer semestre de 2022, con el siguiente periodo voluntario para el pago de los recibos de los conceptos tributarios indicados: dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3 párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesario que entre el día siguiente a la fecha de publicación y el final del plazo de ingreso prefijado, medien al menos, dos meses, entendiéndose ampliado automáticamente dicho plazo para cumplir el citado requisito. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para la notificación colectiva de las liquidaciones-recibos incluidos en las citadas listas y anuncio de cobranza en el periodo voluntario de pago, con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable.”

.- DECRETO 104/2022.- Delegando en el Concejal de este Ayuntamiento D. Francisco Notario Martín, la celebración y autorización de matrimonio civil, el sábado día treinta de julio de dos mil veintidós a las diecinueve horas.

.- DECRETO 105/2022.- De concesión de licencias municipales de obra a UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A.: para canalización subterránea de 2 metros, y de 61 metros, en Calle Fuente 4 de Perorrubio.

Al inicio de la lectura del siguiente Decreto, se incorpora a la sesión el Concejal D. Francisco Notario Martín.

.- DECRETO 110/2022.- Con el siguiente contenido:

“Dada cuenta del expediente tramitado mediante procedimiento con negociación (negociado con publicidad), de tramitación urgente, para la contratación de los servicios de organización de los espectáculos taurinos y encierros de las Fiestas Locales del año 2022, a celebrar los días 26,27,28 y 29 de agosto.

RESULTANDO:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 91/2022, de 4 de julio, previos los trámites oportunos, se aprobó el expediente de contratación expresado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, y se procedió a aprobar el gasto de la contratación.

2º.- Se realizó convocatoria mediante anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el de la sede electrónica del Ayuntamiento, con fecha 4 de julio de 2022, y se cursaron invitaciones a participar en el procedimiento a cuatro empresas que constan en el expediente.

3º.- Durante el plazo señalado y con arreglo a lo establecido las cláusulas 7 y 10 del Pliego, se presentaron sendas proposiciones por las siguientes empresas: Nueva Tierra Castilla, S.L. y Castellana de Toros, S.L.

4º.- La Mesa de Contratación calificó previamente la documentación relativa a la capacidad y criterios de solvencia (Sobre A), con fecha 19 de julio de 2022, requiriendo a la empresa Nueva Tierra Castilla, S.L. las aclaraciones y documentación complementaria que constan en el acta correspondiente con arreglo a lo establecido en la cláusula 14 del Pliego, que se presentaron por la citada empresa dentro del plazo otorgado al efecto.

5º.- Abiertos los Sobres B, relativos a la oferta económica y aspectos de negociación, el día 22 de julio de 2022, la Mesa de Contratación procedió al examen de las ofertas de las dos empresas admitidas, con el siguiente resultado:

1.- NUEVA TIERRA CASTILLA, S.L.: Precio del contrato: total 45.254,00 euros (precio 37.400 €, IVA 7.854 €). Adjunta la PROGRAMACIÓN de la clase de festejos taurinos a realizar los días establecidos y propuesta de carteles con indicación de posibles toreros y ganaderías:

- Viernes 26 de agosto: Novillada sin picar con dos novilleros. El triunfador de la tarde será galardonado con su aparición en el cartel de la novillada del día siguiente. A elección del Ayuntamiento 2 de las siguientes opciones:

- José Anaya
- Novillero de la zona
- Joselito de Córdoba

- Sábado 27 de agosto: Novillada sin picar. A elección del Ayuntamiento 3 de las siguientes opciones:

- Javier Cano
- Estrella Magán
- Marta Reillo
- Oscar Da Silva
- Jaime Díaz
- Manuel León
- Miguel Bernat
- José Anaya
- Joselito de Córdoba

- Domingo 28 de agosto. Novillada picada: A elección del Ayuntamiento 3 de las siguientes opciones:

- Pablo Atienza
- Isaac Fonseca
- Angel Bustos
- José Antonio Lavado
- Cristian Parejo
- Sergio Rodriguez
- Santana Claros
- Calerito
- José Rojo
- Ignacio Bonmati
- Bohorquez

- Lunes 29 de agosto: Gran Prix con 3 años.

Propone las siguientes Ganaderías principales para los Festejos:

- Ganadería Retamar (Madrid)
- Ganadería Montealto (Madrid)
- Ganadería Marqués de Quintanar (Segovia)

2.- CASTELLANA DE TOROS, S.L.: Precio del contrato: total 45.254,00 euros (precio 37.400 €, IVA 7.854 €). Adjunta la PROGRAMACIÓN de la clase de festejos taurinos a realizar los días establecidos y propuesta de carteles con indicación de posibles toreros y ganaderías:

- Viernes 26 de agosto: Novillada de promoción de para 4 alumnos de las distintas escuelas de tauromaquia de España.

- Sábado 27 de agosto: Novillada sin picadores para dos novilleros de los primeros del escalafón taurino (no indicando ninguno en concreto. En este apartado el representante de la empresa licitador señala expresamente que dicha novillada picada será “de CUATRO novillos”, incumpliendo lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas que establece que debe ser mínimo con 6 novillos.

- Domingo 28 de agosto: Novillada con picadores para los siguientes novilleros:

Eusebio Fernández, de Sepúlveda
Víctor Cerrato
Germán Vidal El Megui

- Lunes 29 de agosto: Espectáculo El Gran Prix para las peñas.

Propuesta de Ganaderías: Fernando Sánchez Arjona, Hermanos Boyano, Jesus Caminero. Para la novillada sin picadores: Carreros; Sánchez de Valverde; Angel Coti de Avila. Para la novillada de promoción de escuelas taurinas propone Eduardo Martín Cilleros.

A continuación, el proponente señala que esta empresa se compromete a celebrar los encierros los días 26-27-28- de Agosto de 2022.

Adjunta a la proposición la siguiente NOTA: “LA EMPRESA CASTELLANA DE TOROS, S.L. HACE CONSTAR QUE EL ENCIERRO DEL DÍA 29 NO SE COMPROMETE HACERLO (sic) POR SER INVIABLE ECONÓMICAMENTE A NO SER QUE HAYA UNA NEGOCIACIÓN ECONÓMICA CON EL AYUNTAMIENTO”.

Considerando la Mesa de Contratación que la oferta presentada por Castellana de Toros, S.L. no puede admitirse y debe ser rechazada al incumplir los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige la contratación, se excluyó del procedimiento, y contactado el representante de Nueva Tierra Castilla, S.L., se realizaron las aclaraciones pertinentes en relación a su oferta y la posibilidad

de mejoras en fase de negociación, mediante la presentación, en su caso, de oferta revisada; manteniendo la citada empresa la oferta económica presentada, sin perjuicio de la negociación con el Ayuntamiento de los carteles definitivos a convenir, y ratificando su compromiso de ejecutar el contrato cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Pliego.

Entendiendo adecuada a las previsiones del Pliego la única proposición admisible, la Mesa procedió a su valoración con arreglo a los criterios establecidos, conforme consta en el acta, proponiendo la adjudicación del contrato a Nueva Tierra Castilla, S.L. y disponiendo requerir a la misma la presentación de la correspondiente documentación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 15 del Pliego.

6º.- Realizado dicho requerimiento, dentro del plazo señalado se ha presentado por Nueva Tierra Castilla, S.L. la documentación requerida y constituido la garantía definitiva.

Considerando que se ha observado la normativa aplicable a la contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, siendo competente esta Alcaldía para la adjudicación del contrato conforme a lo dispuesto en la disposición adicional Segunda.1 de la citada Ley, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Con arreglo a lo acordado por la Mesa de Contratación, procede rechazar la proposición presentada por la empresa CASTELLANA DE TOROS, S.L., al no ser admisible por incumplir su oferta los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige la contratación:

La programación propuesta por el licitador vulnera las condiciones de la cláusula 2 del Pliego: “Condiciones de Programación”, que establece como mínimo 6 novillos para la Novillada sin picar del sábado, expresando la oferta que será de 4 novillos para dicho festejo.

La manifestación de que los encierros se realizarán los días 26-27-28- no se debe a error, sino que la Nota adjunta a la proposición confirma la voluntad expresa de la empresa de no hacer el encierro del día 29; lo que incumple lo dispuesto en dicha cláusula 2 y en la cláusula 3-3º del Pliego, “Condiciones Administrativas y Técnicas Específicas de Organización de los Encierros y los Espectáculos Taurinos”, conforme a las cuales se realizarán Encierros todos los días 26, 27, 28 y 29 de agosto con las reses a lidiar por la tarde.

Además, el proponente reproduce en la oferta, de forma innecesaria e improcedente, compromisos y obligaciones de las partes ya establecidas en el Pliego, alguna de las cuales también incumple lo dispuesto en el mismo, ya que manifiesta que se compromete al servicio de mulillas para el arrastre de los novillos-toros de los dos espectáculos (sic), lo que incumple lo establecido en la cláusula 3-10ª del Pliego.

Según las cláusulas 10 y 11 del Pliego “Contenido de la proposición”, SOBRE B), a la que se remite el Anexo 2, “Oferta económica y aspectos de negociación”, se permite a los licitadores plantear en la programación que oferten propuestas alternativas o variantes de los festejos establecidos en la cláusula 2 del pliego, pero siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicha cláusula y supongan una mejora sobre los mínimos señalados para cada día, lo que no se cumple en la proposición presentada, que modifica los requisitos establecidos con una proposición por debajo de dichos mínimos, infringiendo lo dispuesto en el Pliego, pese a que el proponente hace constar en el documento que suscribe conforme al citado Anexo 2, que lo conoce, aceptando la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La oferta presentada en esos términos no puede ser negociada como pretende el licitador, ya que conforme a lo establecido en el artículo 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aplicable a este procedimiento: “No se negociarán los requisitos mínimos objeto de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación”, en los términos que recoge la cláusula 12 del Pliego.

SEGUNDO.- Conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar a la empresa NUEVA TIERRA CASTILLA, S.L. el contrato de servicios de Organización de los Espectáculos Taurinos y Encierros de las Fiestas Locales del año 2022, en el precio ofertado de 37.400,00 euros y 7.854,00 euros en concepto de IVA, total 45.254,00 euros, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas aprobado para regir la contratación, fijando con la citada empresa los términos definitivos del

contrato con arreglo al siguiente programa convenido, de acuerdo con la negociación mantenida al efecto:

.- Día 26 de agosto de 2022 (Viernes): NOVILLADA SIN PICAR, con 4 novillos de la ganadería Elena Boyano Gago, encaste Juan Pedro Domecq, para los siguientes novilleros:

- José Anaya (Málaga)
- Curro Muñoz (El Espinar - Segovia)

El triunfador de la tarde será galardonado con su aparición en el cartel de la novillada del día siguiente

.- Día 27 de agosto de 2022 (Sábado): NOVILLADA SIN PICAR, con 6 novillos de la ganadería Hermanos Boyano de Paz, encaste Domecq, para los siguientes novilleros:

- Triunfador de la tarde anterior.
- Antolín Jiménez (Motril - Granada)
- Enrique Herreros (Córdoba)

.- Día 28 de agosto de 2022 (Domingo): NOVILLADA PICADA, con 6 novillos-toros de la ganadería Jiménez Pasquau, procedencia Jandilla, para los siguientes novilleros:

- Eusebio Fernández (Sepúlveda - Segovia)
- Ángel Bustos (Madrid)
- Víctor Acebo (Murcia)

.- Día 29 de agosto de 2022 (Lunes): GRAN PRIX con 3 añejos.

Todos los días 26, 27, 28 y 29 de agosto se realizarán los correspondientes encierros de las reses a lidiar por la tarde, acompañados de tres cabestros. Después de cada encierro se realizará Suelta de Vaquillas en la plaza de toros, excepto el lunes 29 de agosto (no el lunes “26 de agosto”, como por error material figura en el párrafo final de la cláusula 2 del Pliego).

Los carteles definitivos convenidos (novilleros y ganaderías) no podrán sustituirse, a no ser por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, que caso de producirse deberán comunicarse al Ayuntamiento con la máxima antelación.

TERCERO.- Disponer el gasto conforme a la partida 338-226.09 del Presupuesto General de la Corporación para 2022.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, así como a la otra empresa licitadora cuya oferta ha sido rechazada, y proceder a su publicación en el perfil del contratante conforme a lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 111/2022.**- Por el que, vista la solicitud realizada por D^a Carmen Moreno Varela (Representante de esta Alcaldía en el pueblo agregado de Consuegra de Murera) de autorización para, ante el aumento de población y especialmente la infantil durante el mes de agosto y con el fin de reducir al máximo el riesgo de atropellos y otro tipo de accidentes por la circulación de coches y vehículos de gran tonelaje, llevar a cabo el corte del tráfico rodado durante este periodo en el tramo comprendido entre el inicio de la Calle Real y el cruce con la Calle del Pozo en Consuegra de Murera, teniendo en cuenta que hay un recorrido alternativo; se resuelve prohibir la circulación de vehículos durante el mes de agosto en Consuegra de Murera desde el inicio de la Calle Real hasta el cruce con la Calle del Pozo.

.- **DECRETO 113/2022.**- De dispositivos de seguridad en los encierros de las Fiestas de Toros, los días 26, 27, 28 y 29 de agosto del presente año, en evitación de posibles accidentes, en los términos que se detallan en la citada resolución.

.- **DECRETO 115/2022.**- Con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable, en especial Decreto 57/2008, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León y Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos populares de esta Comunidad, y como órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Alcaldía resuelve conceder autorización municipal a la empresa organizadora NUEVA TIERRA CASTILLA, S.L. para la celebración de los Festejos Taurinos a celebrar los días 26, 27, 28 y 29 de agosto, debiendo presentar dicha empresa el correspondiente cartel anunciador. Disponiendo dar traslado de certificado de esta Resolución a

la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo constar el carácter tradicional de los encierros y las sueltas de reses que se celebran en esta Villa desde tiempo inmemorial.

.- DECRETO 116/2022.- Sobre expediente de declaración responsable de cambio de uso y comunicación ambiental para dos apartamentos turísticos en el edificio sito en la C/ Barbacana nº 6 de Sepúlveda, planta 1ª y planta 2ª; resolviendo con base a las consideraciones que constan en la citada resolución:

“PRIMERO.- Tener por presentada de conformidad la declaración responsable de cambio de uso residencial a uso turístico, como apartamentos turísticos, de las referidas viviendas sitas en la Calle Barbacana nº 6 de Sepúlveda, 1º y 2º, quedando el declarante legitimado para dicho cambio de uso, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

.- La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.

.- La formalización de la declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a que se refiera.

.- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística y sectorial.

SEGUNDO.- Tener por presentada de conformidad la comunicación ambiental solicitada para la actividad de apartamentos turísticos, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 6, sin perjuicio del resto de declaraciones, comunicaciones o autorizaciones que fueran precisas para el ejercicio de la actividad y condicionada al cumplimiento de lo establecido en la normativa sectorial aplicable, en especial lo dispuesto en el Decreto 17/2015, de 26 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Corporativo para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 117/2022.- Concediendo la licencia urbanística de obras solicitada para Rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar en C/ de la Iglesia nº 11 de Villar de Sobrepeña, con arreglo al proyecto de ejecución visado el 31-05-2022, con las modificaciones que constan en el Modificado 1 de dicho proyecto, visado con fecha 15-07-2021, y previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 118/2022.- Con el siguiente contenido:

“Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar a la mayor brevedad las obras complementarias a cargo del Ayuntamiento, consistentes en la instalación de depósito acumulador, termoestufa para calefacción y ACS y de la instalación de muebles bajos de cocina, a ejecutar en la vivienda para alquiler social sita en la C/ Comunidad de Villa y Tierra nº 2-1º Dcha. de Sepúlveda, en cumplimiento del compromiso asumido por la Corporación Municipal en sesión de 28 de enero de 2022 en relación al Programa Rehabitare, y considerando que la adjudicación de dicha obra mediante contrato menor es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo dicha finalidad.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, y habiendo emitido esta Alcaldía, como órgano de contratación, el informe establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero; conforme a la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Llevar a cabo la obra expresada, mediante contrato menor con la empresa HERMANOS CRISTÓBAL MARTÍN, S.L., por un importe de 5.700,00 € y 1.197,00 € en concepto de IVA: total 6.897,00 euros, con arreglo a la memoria valorada redactada por la Arquitecta D^a María Teresa Martín Rodríguez, así como con las siguientes condiciones:

1^a.- Las obras deberán estar ejecutadas en el plazo establecido para la rehabilitación de la vivienda en el Programa Rehabitare.

2^a.- El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de las obras objeto del contrato, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización de las obras, y en especial el Seguro de Accidentes de Trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiéndole que no puede resultar responsable alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

3^a.- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, debiendo contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

4^a.- El adjudicatario está obligado, a su cargo, a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación viaria en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquellos, y será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

5^a.- El pago de las obras se realizará previa presentación a través del Punto General de Facturación Electrónica, FACE y aprobación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos legalmente establecidos.

6^a.- El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será de un año desde su recepción de conformidad por parte del Ayuntamiento, que se entenderá realizada en la fecha de aprobación de la factura, obligándose el adjudicatario a realizar durante dicho plazo las reparaciones necesarias para solucionar las deficiencias detectadas, en su caso, que le sean imputables.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 1522-682.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022.

TERCERO.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.

.- **DECRETO 119/2022.**- Vistos el proyecto, documentos e informes obrantes en el expediente, en especial el emitido por la Arquitecta Municipal, favorable con las condiciones que señala, y que, a instancia del interesado, la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión de 21 de julio de 2022, ha acordado *Informar favorablemente la intervención de ampliación de los huecos de fachada y la instalación de nueva carpintería, que no modifican ni el paisaje ni las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda*, atendiendo a las prescripciones que señala.

Se resuelve conceder la licencia de obras solicitada para la reforma de la vivienda unifamiliar adosada sita en la C/ Santo Domingo nº 5 de Sepúlveda, con arreglo al proyecto de ejecución presentado, condicionada al cumplimiento de las siguientes **prescripciones** señaladas en el acuerdo de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural:

- *Las carpinterías exteriores, incluidos los portones de acceso a los patios o jardines, serán preferentemente de madera pintada o barnizada o de materiales en tonos oscuros que armonicen con el entorno. No se permiten las persianas enrollables de material plástico.*
- *Las Claraboyas de la cubierta deberán ajustarse al mínimo autorizable en la normativa.*

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- DECRETO 120/2022.- Con el contenido siguiente:

“Dada cuenta de la comunicación y declaración responsable presentada por D. Roberto Carlos Sanz González de la Discoteca-Sala de Fiestas “La Violeta” sita en la C/ Sancho García nº 19 de Sepúlveda, en cuyas instalaciones asimismo se realiza desde hace años la actividad de Bar-Restaurante y vista la documentación presentada por el interesado.

Dada cuenta por la Secretaría Municipal de los antecedentes obrantes en el expediente y sobre lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, y resto de la normativa sectorial aplicable.

Considerando, que por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 20 de junio de 2022, este Ayuntamiento, como propietario del inmueble destinado a la Discoteca-Sala de Fiestas “La Violeta”, ha autorizado la cesión del contrato de arrendamiento, exclusivamente y como máximo hasta su finalización el 27 de mayo de 2025, en que deberán entregarse al Ayuntamiento el inmueble y sus instalaciones fijas y permanentes, en los términos y con las condiciones que constan en dicha resolución, y que no existe modificación o reforma de las actividades que vienen desarrollándose en dicho local con la autorización del Ayuntamiento, estimando conforme la documentación presentada, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Entender cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, como máximo hasta el 27 de mayo de 2025, y autorizar el cambio de titularidad a nombre de D. ROBERTO CARLOS SANZ GONZÁLEZ, exclusivamente para dicho periodo, de la licencia de apertura (actual licencia ambiental), del establecimiento sito en la C/ Sancho García nº 19 de Sepúlveda, para la actividad de Discoteca-Sala de Fiestas, incluida la de Bar-Restaurante, previa liquidación realizada de la tasa correspondiente con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 6, y a salvo del resto de intervenciones y autorizaciones que fueran preceptivas por parte de otras Administraciones Públicas competentes en la materia, y con las siguientes condiciones:

1º.- Son de aplicación todas y cada una de las condiciones señaladas en el acuerdo del pleno de la Corporación Municipal de 20 de junio de 2022, de autorización de la cesión, notificado al interesado.

2º.-Conforme a lo establecido en artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, el nuevo titular quedará subrogado en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

3º.- El nuevo titular deberá contar con las autorizaciones que sean preceptivas con arreglo a la normativa sanitaria aplicable, y dar efectivo cumplimiento en el funcionamiento de la actividad a lo establecido en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, y sobre prevención de la drogodependencia en la Ley 3/1994, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo; así como en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre de Turismo de Castilla y León y el Decreto 24/1999, de 11 de febrero, de ordenación turística de Restaurantes, Cafeterías y Bares de Castilla y León, y resto de la normativa sectorial que resulte de aplicación al ejercicio de la actividad.

4º.- El nuevo titular se obliga a cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, debiendo disponer del correspondiente limitador-controlador de potencia del equipo de música, así como a respetar el aforo máximo permitido y los horarios de apertura y cierre señalados para la actividad en la normativa aplicable (Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo).

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 121/2022.- De concesión de licencia de primera utilización u ocupación solicitada para la vivienda unifamiliar sita en la C/ Los Fueros nº 28, en los términos que constan en dicha resolución, y disponiendo, vista la documentación justificativa presentada, proceder a la devolución de la garantía constituida en su día para responder de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, con arreglo al apartado 3 de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/1999, de Urbanismo de Castilla y León, con la modificación de la Disposición Final Quinta, apartado 4 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre.

.- DECRETO 122/2022.- Con el siguiente contenido:

“Visto el escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Segovia, sobre recurso interpuesto por por OCIO Y TIEMPO LIBRE INTERCAMP, S.L., número de identificación: 40194 45 3 2022 0000147, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000114/2022, contra el acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 27 de mayo de 2022, por el que se declara la extinción del contrato de gestión del servicio público de la Piscina Municipal y bar anejo a la misma, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Remitir al expresado Juzgado el expediente administrativo requerido.

SEGUNDO.- Entender que no aparecen en el expediente otros interesados a los que notificar para emplazamiento con arreglo a lo establecido por el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a salvo de lo que determine el Juzgado, según lo establecido por el artículo 49.3 de la referida Ley.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto para su conocimiento y efectos procedentes en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 123/2022.- De concesión de licencias para obras menores que se relacionan en la citada resolución.

.- DECRETO 127/2022.- Con el contenido siguiente:

“Visto el escrito presentado por D. José Alfonso Torres Nazate, trabajador del Ayuntamiento (personal laboral) que presta sus servicios como operario de servicios múltiples, en el grupo profesional de peón de servicios; solicitando su paso a la situación de excedencia por el periodo que indica, para cuidado de familiar (madre) por motivo de enfermedad.

Dada cuenta de informe de Secretaría sobre la legislación aplicable, en especial lo dispuesto por el artículo 46.3, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Considerando, a la vista de la documentación aportada para su comprobación, que el citado trabajador cumple los requisitos establecidos en el expresado precepto para el ejercicio del derecho que le asiste al periodo de excedencia solicitado, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a D. José Alfonso Torres Nazate el paso a la situación de excedencia solicitada para cuidado de familiar de primer grado de consanguinidad, por un periodo de cuatro meses, desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, sin perjuicio de poder solicitar prórroga o su reincorporación antes de la finalización del citado periodo, dentro del periodo máximo de dos años establecido en el artículo 46.3 del ET. La solicitud prórroga, en su caso, así como la de reincorporación al puesto de trabajo habrá de comunicarse al Ayuntamiento con antelación suficiente para su constancia y la organización de los recursos y tareas.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en el artículo expresado, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional en los términos establecidos en dicho artículo.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

SEGUNDO.- Se cursará la baja del trabajador en la Seguridad Social, con la clave 73 “Baja por cuidado de familiares”.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento y efectos procedentes.”

.- DECRETO 129/2022.- Con el siguiente contenido:

“Dada cuenta de la solicitud presentada en su día por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., de aprobación previa de ubicación para la obra prevista SEG700 REUBICAR 40CA50 EL SALVADOR T.M. SEPÚLVEDA (SEGOVIA), y vistos los antecedentes obrantes en el expediente, en especial el informe emitido por la Arquitecta Municipal y el acuerdo de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, adoptado en sesión de 17 de marzo de 2022, informando favorablemente la alternativa propuesta nº 2, con las prescripciones que señala, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar la ubicación del nuevo Centro de Transformación compacto prefabricado en sustitución del existente en la C/ Subida al Salvador, en el emplazamiento propuesto en la citada alternativa 2 con arreglo al plano presentado correspondiente a la misma, al considerarse la más idónea, y con las siguientes condiciones:

.- Cumplimiento de las prescripciones establecidas en el informe de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 17 de marzo de 2022.

.- Tramitación de la correspondiente licencia de obras para la ejecución del proyecto en la nueva ubicación autorizada, previa formalización de la concesión del uso del terreno de dominio público municipal a ocupar con el centro de transformación.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a Unión Fenosa Distribución, S.A.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 130/2022.**- Por el que, vistos los documentos e informes obrantes en el expediente, en especial el informe favorable de la Arquitecta Municipal, se concede la licencia urbanística de obras solicitada para Legalización y ampliación de vivienda unifamiliar en C/ del Pozo, 5D de Consuegra de Muera, con arreglo al proyecto técnico presentado y plano complementario sobre el fondo máximo edificable,

La licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- **DECRETO 131/2022.**- Visto el expediente sobre solicitud para segregar la finca urbana sita en Duratón, C/ Olma nº 5, con la referencia catastral que se señala, en tres parcelas; se resuelve:

“PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación o división solicitada, con arreglo a los planos de la memoria técnica presentada junto con la solicitud, que se adjuntan a esta resolución, quedando las fincas resultantes de la siguiente forma:

- Parcela 1, con una superficie de 479 m2.
- Parcela 2, con una superficie de 494 m2.
- Resto parcela matriz, con una superficie de 310 m2

Previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a la Ordenanza Fiscal nº 18 aplicable.

SEGUNDO.- Que la presente licencia se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a los únicos efectos urbanísticos expresados, y a salvo de las actuaciones notariales y registrales procedentes, así como las correspondientes modificaciones catastrales.

TERCERO.- Asimismo, con arreglo al informe favorable de la Arquitecta Municipal, conceder la licencia de obras solicitada para realización de un cerramiento de piedra para materializar la nueva parcelación, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

.- **DECRETO 132/2022.**- Concediendo la licencia de primera utilización u ocupación solicitada de la vivienda unifamiliar sita en C/ Espinar nº 4-T de Vellosillo, en los términos que constan en dicha resolución.

RESOLUCIONES SOLICITUDES DE TERRAZAS:

Vistas las solicitudes presentadas por los titulares de los establecimientos respectivos, y con base a las consideraciones que se señalan con arreglo a los correspondientes informes emitidos por la Arquitecta Municipal, y conforme a la normativa aplicable al uso de bienes de dominio público y a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Reguladora de las Condiciones Reglamentarias que han de regir la ocupación temporal de partes de las vías públicas municipales para instalar

mesas y sillas con fines lucrativos en terrazas de bares aprobada por la Corporación Municipal en sesión de 10 de junio de 2004, (BOP n° 17, de 09-02-2005), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; se da cuenta de las **resoluciones de concesión de licencias:**

.- DECRETO 133/2022: "Bar La Queda".- *Considerando que no procede acceder a la solicitud de instalación de terraza en la zona opuesta al inmueble en el otro lado de la calzada, que obstaculiza el uso normal de la Plaza por los viandantes y los accesos a los inmuebles y establecimientos de esa zona, incumpliendo la normativa; y con arreglo al informe emitido por la Arquitecta Municipal, una vez revisada la medición "in situ" inicialmente realizada del espacio del frente del inmueble donde se sitúa el establecimiento y el posible espacio para terraza, teniendo en cuenta el normal tránsito y tráfico de ciudadanos y vehículos; SE RESUELVE:* Conceder licencia o autorización de ocupación de la vía pública con la instalación de terraza del citado establecimiento, exclusivamente para una superficie de 10 m² en la forma delimitada en el pavimento por los servicios municipales, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal n° 14 vigente, resultando un importe a abonar por la temporada de 2022 con arreglo a la tarifa aplicable (20 € m²) de 200 €.

La actividad de la terraza no podrá obstaculizar los accesos al portal y los comercios existentes en el mismo inmueble.

.- DECRETO 134/2022: "El Figón de Ismael" Considerando que, conforme al Decreto de esta Alcaldía n° 87/2022, que le fue notificado en su día al interesado, han quedado sin efecto las autorizaciones provisionales concedidas para ampliaciones de las terrazas con carácter excepcional con motivo de la pandemia, que no procede acceder a la solicitud de instalación de terraza en la Plaza de España que no está en el frente del inmueble donde se sitúa el establecimiento, y que por lo que se refiere a la C/ Lope Tablada de Diego, con arreglo al informe emitido por la Arquitecta Municipal el espacio solicitado excede de la fachada de dicho inmueble, incumpliendo la normativa, procede la concesión de terraza únicamente en la superficie que señala en la misma zona contigua al soportal del figón en que ha tenido la terraza en los años 2019 y anteriores; SE RESUELVE: Conceder licencia o autorización de ocupación de la vía pública con la instalación de terraza del citado establecimiento, exclusivamente para una superficie de 7,5 m² para una sola fila de mesas en la C/ Lope Tablada de Diego, en la forma delimitada en el pavimento por los servicios municipales, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal n° 14 vigente, resultando un importe a abonar por la temporada con arreglo a la tarifa aplicable (20 € m²) de 150 €.

Requiriendo al titular del establecimiento que proceda a la inmediata retirada de las sombrillas que tiene depositadas en la esquina de la Plaza de España.

Con la concreta advertencia de que se procederá por la Alcaldía a la revocación de la licencia, de persistir en la ocupación que se concede en la C/ Lope Tablada las conductas e incumplimientos realizados en el periodo de autorización provisional anterior: extralimitación del espacio autorizado, desplazando e incrementando aleatoriamente el mobiliario de la terraza e instalando elementos fuera de la misma, a ambos lados de la calle, perturbando el tránsito peatonal, lo que ha dado lugar a numerosas quejas.

.- DECRETO 135/2022: "Pub Altamira".- Considerando que, con arreglo al informe emitido por la Arquitecta Municipal, una vez revisada la medición "in situ" inicialmente realizada, del espacio del frente del inmueble y el posible espacio para terraza teniendo en cuenta el normal tránsito y tráfico de ciudadanos y vehículos, procede la concesión de la superficie que señala; SE RESUELVE: Conceder licencia o autorización de ocupación de la vía pública con la instalación de terraza del citado establecimiento, exclusivamente para una superficie de 37 m² en la forma delimitada en el pavimento por los servicios municipales con arreglo a la nueva medición efectuada, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo establecido en

la Ordenanza Fiscal nº 14 vigente, resultando un importe a abonar por la temporada de 2022 con arreglo a la tarifa aplicable (20 € m²) de 740 €.

La terraza no podrá obstaculizar el acceso y servicios del comercio existente en el mismo inmueble.

.- DECRETO 136/2022: "Restaurante Cristóbal".- Considerando que, con arreglo al informe emitido por la Arquitecta Municipal, realizada medición "in situ" del espacio del frente del inmueble (fachada del establecimiento en la Plaza de Santiago a la que tiene puerta de acceso para el servicio de la terraza) y el posible espacio teniendo en cuenta el normal tránsito y tráfico de ciudadanos y vehículos, procede la concesión de la superficie solicitada; SE RESUELVE: Conceder licencia o autorización de ocupación de la vía pública con la instalación de terraza del citado establecimiento para la superficie de 70 m² en la forma delimitada en el pavimento por los servicios municipales, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 14 vigente, resultando un importe a abonar por la temporada con arreglo a la tarifa aplicable (20 € m²) de 1.400 €.

La actividad de la terraza no podrá obstaculizar el tránsito, aparcamiento y normal utilización del resto de la plaza, en especial el servicio de los contenedores soterrados de residuos instalados en la misma.

.- DECRETO 137/2022: "Bar Dentrófago".- Considerando que, el espacio solicitado excede, a ambos lados, de la fachada del inmueble de la actividad y ocupa accesos a otros, incumpliendo la normativa, y que, con arreglo al informe emitido por la Arquitecta Municipal, realizada medición "in situ" del frente del inmueble y el posible espacio para terraza teniendo en cuenta el normal tránsito y tráfico de ciudadanos, procede la concesión de terraza únicamente en el espacio que señala; SE RESUELVE: Conceder licencia o autorización de ocupación de la vía pública con la instalación de terraza del citado establecimiento exclusivamente para una superficie de 10 m² en la forma delimitada en el pavimento por los servicios municipales, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 14 vigente, resultando un importe a abonar por la temporada con arreglo a la tarifa aplicable (20 € m²) de 200 €.

En concreto, se advierte al titular que se procederá por esta Alcaldía a la revocación de la licencia de persistir las conductas e incumplimientos realizados en el periodo de autorización provisional anterior: extralimitación del espacio autorizado, exceder los horarios permitidos por la normativa aplicable al establecimiento, y falta de limpieza de la vía pública ocupada y su entorno.

.- DECRETO 138/2022: "Figón Zute Mayor. Tinín".- Considerando que, con arreglo al informe emitido por la Arquitecta Municipal, el espacio solicitado excede de la fachada del inmueble de la actividad y ocupa el acceso a otra propiedad, incumpliendo la normativa, procede la concesión de terraza únicamente en el espacio que señala situado en el frente del soportal del figón, para la colocación de una fila de mesas; SE RESUELVE: Conceder licencia o autorización de ocupación de la vía pública con la instalación de terraza del citado establecimiento, exclusivamente para una superficie de 7,5 m² en la forma delimitada en el pavimento por los servicios municipales, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 14 vigente, resultando un importe a abonar por la temporada con arreglo a la tarifa aplicable (20 € m²) de 150 €.

.- DECRETO 139/2022: "Asador El Panadero".- Considerando que, con arreglo al informe emitido por la Arquitecta Municipal, habiendo realizado medición, el espacio solicitado excede de la fachada del inmueble de la actividad, incumpliendo la normativa, por lo que, salvo que se justifique el derecho sobre la propiedad colindante presentando la correspondiente documentación, procede la concesión de terraza para la superficie que señala; SE RESUELVE: Conceder licencia o autorización de ocupación de la vía pública con la instalación de terraza del citado establecimiento, exclusivamente para una superficie de 14,56 m² en la forma delimitada en el pavimento por los servicios municipales, previa liquidación de la tasa

correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 14 vigente, resultando un importe a abonar por la temporada con arreglo a la tarifa aplicable (20 € m2) de 291,20 €.

- **DECRETO 140/2022: Hotel Rural “Puente del Duratón”**.- Considerando que por la Arquitecta Municipal se ha informado favorablemente la ocupación solicitada; se RESUELVE: Conceder licencia o autorización de ocupación de la vía pública con la instalación de terraza del citado establecimiento para la superficie de 12 m2 en la forma delimitada en el pavimento por los servicios municipales, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 14 vigente, resultando un importe a abonar por la temporada de 2022 con arreglo a la tarifa aplicable (20 € m2) de 240 €.

.- **DECRETO 141/2022: "Café-Bar Yente"**.- Considerando que, con arreglo al informe emitido por la Arquitecta Municipal, realizada medición “in situ” del espacio del frente del inmueble y el posible espacio para terraza teniendo en cuenta el normal tránsito y tráfico de ciudadanos y vehículos, procede la concesión de ocupación para la superficie que señala; SE RESUELVE: Conceder licencia o autorización de ocupación de la vía pública con la instalación de terraza del citado establecimiento, exclusivamente para una superficie de 36 m2 en la forma delimitada en el pavimento por los servicios municipales, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 14 vigente, resultando un importe a abonar por la temporada de 2022 con arreglo a la tarifa aplicable (20 € m2) de 720 €.

Dada la zona de la Plaza de España en que se ubica, la terraza no podrá instalarse los miércoles durante el horario establecido para la actividad del mercado semanal, cuyo interés público es preferente.

.- **DECRETO 142/2022: “Casa Paco”**.- Considerando que, con arreglo al informe emitido por la Arquitecta Municipal, realizada medición “in situ” del espacio del frente del inmueble y el posible espacio para terraza teniendo en cuenta el normal tránsito y tráfico de ciudadanos, procede la concesión para la superficie solicitada; SE RESUELVE: Conceder licencia o autorización de ocupación de la vía pública con la instalación de terraza del citado establecimiento, exclusivamente para la superficie de ocupación de 20 m2 en la forma delimitada en el pavimento por los servicios municipales, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 14 vigente, resultando un importe a abonar por la temporada con arreglo a la tarifa aplicable (20 € m2) de 400 €.

.- **DECRETO 143/2022: “Restaurante Casa Paulino”**.- Considerando que por la Arquitecta Municipal se ha informado favorablemente la ocupación solicitada, SE RESUELVE: Conceder licencia o autorización de ocupación de la vía pública con la instalación de terraza del citado establecimiento, para la superficie de 7 m2 según el croquis presentado, en el mismo espacio ocupado en los años 2019 y anteriores que ya está delimitado por la propia configuración del terreno, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 14 vigente, resultando un importe a abonar por la temporada de 2022 con arreglo a la tarifa aplicable (20 € m2) de 140 €.

.- **DECRETO 144/2022: "La Taberna del Peri"**.- Considerando que por la Arquitecta Municipal se ha informado favorablemente la ocupación solicitada; SE RESUELVE: Conceder al titular licencia o autorización de ocupación de la vía pública con la instalación de terraza del citado establecimiento para la superficie de 30 m2 según el croquis presentado, en el mismo espacio ocupado en los años 2019 y anteriores que ya está delimitado por la propia configuración del terreno, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 14 vigente, resultando un importe a abonar por la temporada de 2022 con arreglo a la tarifa aplicable (20 € m2) de 600 €.

.- **DECRETO 145/2022: "Restaurante Las 7 Llaves" (antiguo Filka)**.- Considerando que, con arreglo al informe emitido por la Arquitecta Municipal, el espacio solicitado excede de la fachada del inmueble de la actividad y además entorpecería el paso de las personas, incumpliendo la normativa, procede la concesión de terraza para la superficie que señala en el

espacio del frente del establecimiento y dejando libre el portal a viviendas; SE RESUELVE: Conceder licencia o autorización de ocupación de la vía pública con la instalación de terraza del citado establecimiento, exclusivamente para una superficie de 27,5 m² en la forma delimitada en el pavimento por los servicios municipales, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 14 vigente, resultando un importe a abonar por la temporada con arreglo a la tarifa aplicable (20 € m²) de 550 €.

En concreto, se advierte a la titular que se procederá por esta Alcaldía a la revocación de la licencia de persistir las conductas e incumplimientos realizados en el periodo de autorización provisional anterior: extralimitación del espacio autorizado, rebasando ampliamente la superficie señalizada, desplazando e incrementando aleatoriamente el mobiliario de la terraza y apilando sus elementos fuera de la misma, perturbando el tránsito y los accesos a viviendas.

.- DECRETO 146/2022: "Figón La Imprenta".- Considerando que, con arreglo al informe emitido por la Arquitecta Municipal, realizada medición "in situ" del espacio del frente del inmueble y el posible espacio para terraza teniendo en cuenta el normal tránsito y tráfico de ciudadanos y vehículos, procede la concesión de ocupación para la superficie que señala; SE RESUELVE: Conceder licencia o autorización de ocupación de la vía pública con la instalación de terraza del citado establecimiento, exclusivamente para una superficie de 27 m² en la forma delimitada en el pavimento por los servicios municipales, previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 14 vigente, resultando un importe a abonar por la temporada de 2022 con arreglo a la tarifa aplicable (20 € m²) de 540 €.

Dada la zona de la Plaza de España en que se ubica, la terraza no podrá instalarse los miércoles durante el horario establecido para la actividad del mercado semanal, cuyo interés público es preferente.

En concreto, se advierte a la titular que se procederá por esta Alcaldía a la revocación de la licencia de persistir las conductas e incumplimientos realizados en el periodo de autorización provisional anterior: extralimitación del espacio autorizado, perturbando el tránsito y los accesos a las viviendas; acumulación de elementos de la terraza y tapar con los mismos las señales de tráfico existentes; exceder los horarios permitidos por la normativa aplicable al establecimiento, y falta de limpieza de la vía pública ocupada y su entorno.

Todas las licencias anteriormente expresadas se conceden en los términos y con las condiciones que se señalan en los subsiguientes apartados que constan en las resoluciones:

SEGUNDO.- La licencia está condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Reglamentarias que rigen la ocupación, y en particular las siguientes:

- No podrá ocuparse más espacio que el autorizado en la presente licencia y señalado por los servicios municipales, al que deberá adaptarse la instalación en todo momento, con el mobiliario adecuado que no sobrepase las dimensiones de dicho espacio, sin que se permita colocar ni apilar ningún otro mobiliario, material o elemento fuera de la superficie delimitada.
- En ningún caso podrán entorpecerse accesos a inmuebles, establecimientos, pasos peatonales y, en suma, cuanto pueda afectar al normal tránsito y tráfico de ciudadanos y de vehículos.
- El titular de la licencia se obliga a mantener en buen estado la superficie de la vía pública ocupada y sus alrededores, que deberán conservarse en perfectas condiciones de limpieza.
- No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a la terraza, ni residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética y decoro, como por higiene.
- El mobiliario (mesas, sillas, sombrillas) deberá ser retirado diariamente, al tiempo que se levanta o se recoge la terraza, dejando la vía pública libre para su utilización general por los ciudadanos.

- El horario de funcionamiento de la terraza se ajustará al establecido por la Administración competente para la clase o categoría del establecimiento, y se observará por el titular la mayor diligencia y celo en evitación de ruidos y molestias a los vecinos próximos.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores y demás condiciones generales establecidas en la Ordenanza Reguladora o de las particulares fijadas en esta autorización, facultará a la Alcaldía para dejar sin efecto la licencia, previos los trámites oportunos con arreglo a la normativa aplicable, sin perjuicio de las sanciones que sean procedentes.

CUARTO.- La licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en la que hubieran incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

El titular de la autorización de ocupación será responsable de los daños de cualquier clase que se ocasionen por el funcionamiento de la instalación, debiendo contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil del establecimiento, que cubra la actividad de la terraza.

QUINTO.- La presente licencia se entenderá otorgada con la condición de que el Ayuntamiento podrá suspenderla temporalmente, modificarla o revocarla en todo momento, en los casos en que necesidades de tráfico o tránsito o cualquier otra de interés general lo requieran, sin derecho alguno de indemnización por la ocupación o por cualquier otro concepto.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 3º.2 de la Ordenanza Reguladora, la licencia concedida podrá entenderse renovada o prorrogada sin más trámites en las sucesivas temporadas, siempre que el titular se encuentre al corriente de pago, no se varíen las características y dimensiones de la terraza, y no se haya incurrido en actuaciones que hayan dado lugar a la revocación de la licencia o a la no procedencia de su renovación o prórroga, de acuerdo con lo establecido en la referida Ordenanza.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Decreto al interesado/interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

A continuación, se da lectura de la siguiente resolución **de denegación de licencia**:

.- DECRETO 147/2022.- “Visto el escrito y croquis que acompaña, presentado en representación del titular del establecimiento de hostelería “**El Señorío de Sepúlveda**”, sito en la C/ Sancho García nº 5 de esta Villa, solicitando autorización de terraza de dicho establecimiento para una superficie de 27,54 m² en la C/ Espinacar.

CONSIDERANDO:

1º.- Por Decreto de esta Alcaldía nº 28/2021, de 4 de marzo, se concedió a D. Antolín Poza García, atendiendo a la situación excepcional de pandemia, licencia provisional para instalación de terraza del citado establecimiento, que nunca antes la había tenido, en la C/ Espinacar, exclusivamente para cuatro mesas, en la forma y con la ubicación concreta indicada por el Ayuntamiento, quedando prohibido que ningún elemento de la terraza sobrepasase el espacio autorizado, y con el resto de condiciones señaladas en dicha resolución. Con fecha 7 de mayo siguiente se dictó Decreto nº 67/2021, ordenando al referido titular el cese inmediato de la ocupación no autorizada que realizaba con más mesas, excediendo el espacio permitido, y por Decreto nº 84/2021, de fecha 11 de junio, se denegó la autorización solicitada para la ampliación de la terraza a seis mesas.

2º.- Por Decreto nº 87/2022, de 20 de junio, que le fue notificado al interesado, han quedado sin efecto las autorizaciones provisionales para ampliación o instalación de terrazas concedidas con carácter excepcional con motivo de la pandemia del COVID-19, debiendo aplicarse a las solicitudes formuladas en el periodo establecido en el citado Decreto, lo dispuesto

en la normativa general aplicable y específicamente en la Ordenanza vigente que regula dichas instalaciones en este municipio.

3º.- El titular del establecimiento “El Señorío de Sepúlveda”, solicita mantener e incluso ampliar la terraza del establecimiento, autorizada provisional y excepcionalmente en la C/ Espinacar, habiendo emitido la Arquitecta Municipal informe desfavorable sobre dicha solicitud, al incumplir la citada normativa por exceder el espacio propuesto de la fachada del inmueble de la actividad, no pudiendo colocarse en el frente de otros inmuebles.

Por tanto, no procede conceder la licencia de terraza solicitada, máxime teniendo en cuenta, aun en el caso de que el espacio propuesto hubiera cumplido los parámetros de emplazamiento requeridos, los problemas y conflictos generados por el funcionamiento de esta terraza durante todo el periodo de autorización provisional, que ha dado lugar a continuas quejas verbales y, en su caso, a constantes denuncias escritas de los vecinos residentes en dichos inmuebles, por extralimitación del espacio autorizado, incrementando y desplazando el mobiliario de la terraza, obstaculizando el acceso a las viviendas, el tránsito peatonal y de vehículos de servicios, suciedad de la zona ocupada y su entorno, y otras molestias.

Conforme a la normativa aplicable al uso de bienes de dominio público y a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Reguladora de las Condiciones Reglamentarias que han de regir la ocupación temporal de partes de las vías públicas municipales para instalar mesas y sillas con fines lucrativos en terrazas de bares aprobada por la Corporación Municipal en sesión de 10 de junio de 2004, publicada en el B.O.P. de Segovia nº 17 de 9 de febrero de 2005, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- DENEGAR la licencia o autorización de ocupación de la vía pública solicitada por D. Antolín (...) en la C/ Espinacar para la instalación de terraza del Bar-Restaurante “El Señorío de Sepúlveda”.

SEGUNDO.- En consecuencia, requerir al citado señor el cese total y permanente de la ocupación con terraza de la expresada vía pública e inmediata retirada de todo el mobiliario (mesas, sillas y sombrillas) que tiene en la misma.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.”

Quedando la Corporación Municipal enterada de los antedichos Decretos.

RESOLUCIONES SOMETIDAS A RATIFICACIÓN DEL PLENO:

.- **DECRETO 95/2022.**- Con el siguiente contenido:

“Habiéndose interpuesto contra este Ayuntamiento por OCIO Y TIEMPO LIBRE INTERCAMP, S.L. en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, recurso contencioso administrativo con petición de cautelarísima (art. 135 LJCA), PMU Pieza de Medidas Cautelarísimas 4/2022, PO 24/2022, sobre las que se ha dictado por el Juzgado Auto de 13 de julio de 2022, acordando la medida cautelar provisionalísima de suspensión de ejecución de la resolución del Ayuntamiento, de fecha 7 de julio de 2022, por la que se declara la extinción de la concesión de utilización del edificio del antiguo colegio libre adoptado, dando traslado al Ayuntamiento por tres días para que se pronuncie sobre la medida adoptada; ante la urgencia concurrente y con arreglo a lo establecido en el artículo 21.1.k) de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Ejercitar las acciones de defensa en el mencionado procedimiento contencioso administrativo y en la pieza de medidas cautelarísimas.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio de Abogacía de Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Segovia la defensa en el procedimiento citado, al carecer este Ayuntamiento de servicios jurídicos propios al efecto y dada la carga que supondría la contratación de abogado, teniendo en cuenta los reducidos recursos de la Hacienda Municipal para las obligaciones a que debe atender.

TERCERO.- Proceder al nombramiento de Procurador que fuera necesario, en su caso, para la representación en los referidos procedimientos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución en la primera sesión que celebre para su ratificación.”

Antes de someter a ratificación la resolución expresada, se da cuenta a la Corporación Municipal del estado de las actuaciones desde la adopción por el Pleno del acuerdo de 7 de julio de 2022, declarando la extinción del contrato de concesión del uso privativo del edificio del antiguo colegio libre adoptado (albergue) y disponiendo proceder a la reversión el día 29 de julio de 2022, no obstante posponiendo la ejecución hasta finalización del periodo estival, si con anterioridad a dicha fecha, la mercantil Ocio y Tiempo Libre Intercamp, S.L. acredita el pago de la deuda pendiente con el Ayuntamiento o la garantiza mediante el correspondiente aval bancario, en cuyo caso se diferirá la reversión hasta el 30 de septiembre de 2022.

Resultando que, remitida a Ocio y Tiempo Libre Intercamp, S.L., la notificación del referido acuerdo, se interpuso recurso contencioso administrativo contra el mismo, solicitando la adopción de medida cautelarísima de suspensión de su ejecución, a que se refiere el Decreto 95/2022 expresado, dictando el Juzgado Contencioso Administrativo Auto de fecha 13 de julio de 2022 acordando la medida cautelar provisionalísima solicitada y dando traslado al Ayuntamiento por tres días para que se pronunciase sobre el levantamiento, mantenimiento o modificación de la medida adoptada.

Concedida la defensa solicitada en dicho Decreto, el Letrado de la Diputación Provincial, en representación del Ayuntamiento, presentó escrito de alegaciones, de fecha 20 de julio de 2020, aclarando la existencia de dos expedientes administrativos distintos que el recurrente entremezcla: Expte.: 73/2022, relativo a la declaración de extinción de concesión de gestión del servicio público de la piscina municipal (en el que sí hay servicio público digno de protección), y este Expte.: 72/2022 relativo a la extinción de uso privativo de albergue (en el que tan solo hay interés privativo en la explotación por la recurrente un verano más, pese a llevar años sin pagar); y no formulando oposición al mantenimiento de la suspensión siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo impugnado, concluyendo con la solicitud al Juzgado de *que tenga por realizadas las alegaciones a la suspensión solicitada y por manifestada por esta Administración que no se tiene inconveniente en que se mantenga la suspensión del Acuerdo de reversión del inmueble señalada para el próximo 29 de julio de 2022, si con anterioridad a dicha fecha, la mercantil Ocio y Tiempo Libre Intercamp, S.L. acredita el pago de la deuda pendiente con el Ayuntamiento de 42.405,55 €, o la garantiza mediante el correspondiente aval bancario.*

Presentado el referido escrito, el Juzgado Contencioso Administrativo dictó el Auto de fecha 25 de julio de 2022 por el que, con base a los razonamientos jurídicos correspondientes, no habiendo acreditado la empresa reservas de campamentos de verano para agosto y septiembre, no existiendo en la página web plazo de inscripción posterior a 22 de julio de 2022, se acuerda levantar la medida cautelarísima adoptada por el auto de 13 de julio.

Produciendo dicho levantamiento de la suspensión el efecto de que la resolución impugnada es ejecutiva, con los efectos inherentes a dicha situación, desde la fecha del Auto, se remitió por el Alcalde al representante legal de Ocio y Tiempo Libre Intercamp, S.L., convocatoria para la ejecutar la reversión a las 10 horas del 29 de julio de 2022. Remitiendo el citado representante con fecha 28 de julio un escrito solicitando que se pospusiera 24 horas, hasta las 12 de mañana del 30 de julio, al encontrarse alojados en el albergue 59 niños, con vuelos internacionales y salida organizada el mencionado día 30 de julio.

En ejecución del acuerdo de 7 de julio, no habiendo abonado ni garantizado Ocio y Tiempo Libre Intercamp, S.L. la deuda pendiente con el Ayuntamiento, y personados en el edificio del antiguo colegio libre adoptado, el día 29 de julio, a las 10 horas, el Alcalde, la Secretaria y dos operarios municipales, acompañados por tres miembros de la Guardia Civil de la Comandancia de Sepúlveda, Cuartel de Cantalejo, según la solicitud de colaboración para el acto de reversión atendida por la Subdelegación del Gobierno en Segovia; se comprueba que el edificio no ha sido desalojado y que efectivamente está ocupado por clientes del albergue, que a simple vista se puede observar son menores de edad, por lo que mantenida por la Secretaria conversación telefónica con quien se identifica como el representante legal de Ocio y Tiempo Libre Intercamp, S.L., (que no ha comparecido alegando estar de viaje que ya tenía concertado), en los términos que figuran en acta obrante en el expediente, tras aclarar a dicho representante la exclusiva responsabilidad de su empresa en la situación creada a esos niños, se decide por el Sr. Alcalde acceder al aplazamiento, en consideración únicamente de la necesaria protección de los menores, afectado, siempre que se cumpla efectivamente el compromiso de reversión del edificio, entregando las llaves al Ayuntamiento el día 30 de julio a las 12 de la mañana; manifestando el representante que Ocio y Tiempo Libre Intercamp, S.L., se compromete a realizar voluntariamente la reversión del edificio y sus instalaciones al Ayuntamiento, a las 12 horas de mañana 30 de julio, ordenando a la empleada presente que en dicha fecha y hora haga entrega de las llaves al Sr. Alcalde.

La Corporación Municipal, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ratificar el Decreto de la Alcaldía 95/2022, de ejercicio de acciones, solicitando la defensa del Servicio de Abogacía de Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial en el referido procedimiento contencioso administrativo PO 24/2022 y la pieza de medidas cautelares, en los términos que constan en dicha resolución.

.- DECRETO 113/2022-B.- Con el contenido siguiente:

“Por la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León se ha comunicado a este Ayuntamiento el requisito establecido de gratuidad de los servicios de los centros asistenciales del Programa “Crecemos”.

Vistos los antecedentes sobre este asunto y considerando el interés social de la medida para ayudar a las familias que precisan dichos servicios, así como la urgencia concurrente para la tramitación de la correspondiente subvención establecida en el Programa, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Comprometerse este Ayuntamiento a realizar las actuaciones necesarias para que a partir de septiembre los servicios del centro asistencial del Programa “Crecemos” de esta Villa sean gratuitos para todos los usuarios, con arreglo a lo requerido por dichas Administraciones para participar en el Programa.

, **SEGUNDO.-** Remitir a la Diputación Provincial la correspondiente solicitud de subvención, acompañando la documentación requerida, para poder realizar los trámites tendentes a la firma del Convenio regulador del Programa “Crecemos”

TERCERO.- Suspender el cobro de las tarifas reguladas en la Ordenanza nº 17 por matrícula o cuota de inscripción y por la utilización del servicio de la guardería infantil municipal, Centro Asistencial del Programa “Crecemos” destinado a los niños de 0 a 3 años, desde el inicio del curso 2022-2023, el 1 de septiembre próximo.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su ratificación en la próxima sesión que celebre, y la adopción, previos los trámites preceptivos, de los acuerdos que procedan en orden a la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, a fin de suspender su aplicación con efectos desde el inicio del curso 2022/2023 y durante todo el periodo en que se

mantenga por la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León la gratuidad de los centros incorporados al referido programa, con arreglo al correspondiente convenio.”

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Ratificar la Resolución expresada.

3º.- SUBVENCIONES.-

.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA REALIZACIÓN DE FERIAS COMARCALES Y ARTESANALES 2022.- Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de 22 de junio de 2022, concediendo subvención por importe de 950 €, con arreglo a la solicitud realizada al amparo de la citada convocatoria para financiación de gastos de la Feria de Artesanía de Sepúlveda (Mercado Medieval de la Fiesta de los Fueros).

.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA ADQUISIÓN DE MOBILIARIO URBANO 2022.- Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de 25 de mayo de 2022, concediendo la subvención solicitada por importe de 1.918,00 € para compra de mesas Picnic, con un presupuesto total de 3.893,18 €, corriendo, por tanto, a cargo del Ayuntamiento el importe restante de 1.975,18 €, en concepto de aportación mínima y exceso.

.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL.- Se da cuenta de la subvención solicitada con arreglo a la siguiente resolución de la Alcaldía:

DECRETO 88/2022.- “Vista la Orden de 24 de mayo de 2022, de la Consejería de Cultura y Turismo por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar subvención por importe de 13.589,51 € para la financiación de la inversión ejecutada en 2021, 70% parte financiada fondos propios del Ayuntamiento: 19.413,59 €, de las obras de Rehabilitación y Consolidación de Muro en el Conjunto Histórico (muro de contención de la C/ de Los Fueros), cuyo coste total ascendió a 34.632,06 €.

SEGUNDO.- Tramitar la correspondiente solicitud, asumiendo los compromisos establecidos en la Orden.”

.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CREACIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS.- Se da cuenta de la subvención solicitada con arreglo a la siguiente resolución de la Alcaldía:

DECRETO 96/2022.- “Vista la Orden de 20 de junio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes, para la creación de nuevas infraestructuras turísticas y la mejora de la calidad de las existentes, y considerando el interés de acogerse a la misma para poder financiar la instalación de un Área para Autocaravanas, de la que carece este municipio, a fin de poder satisfacer en las debidas condiciones la demanda de este tipo de turismo en alza, contando con un nuevo e importante recurso al poder ofrecer las instalaciones y servicios necesarios para su correcta implantación. La instalación de dicha área específica para autocaravanas se proyecta realizar en terrenos municipales sitios en Villar de Sobrepeña, pueblo agregado de este municipio, considerando que es la ubicación más idónea y atractiva, tanto por estar en el acceso al Parque Natural de Las Hoces del Río Duratón, como por su proximidad a Sepúlveda; por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar subvención con arreglo a dicha convocatoria para la ejecución del proyecto expresado con un coste total de 64.747,10 euros, conforme al presupuesto elaborado por la Arquitecta Municipal.

SEGUNDO.- Comprometerse esta Entidad Local, en caso de resultar beneficiaria, a efectuar la consignación presupuestaria necesaria para el desarrollo de la actuación proyectada, así como a la total ejecución de la misma.

TERCERO.- Tramitar la correspondiente solicitud, asumiendo todas las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden de convocatoria con arreglo a la normativa aplicable a la subvención.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento y a los efectos procedentes en la próxima sesión que celebre.”

.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS (ELTUR-2022) .- Se da cuenta de la subvención solicitada con arreglo a la siguiente resolución de la Alcaldía:

DECRETO 106/2022.- “Vista la Resolución de 29 de junio de 2022, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios, mediante la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural (ELTUR 2022), y considerando el interés de acogerse a dicha convocatoria, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar subvención por importe total de 23.275,00 € para la contratación de dos personas desempleadas para un periodo de 180 días, a jornada completa: 1 Auxiliar de Turismo y Cultura (Grupo Cotización 7: 13.300 €) y 1 Peón de Limpieza y Acondicionamiento del Conjunto Histórico (Grupo Cotización 10: 9.975 €), con arreglo a la correspondiente memoria de actuaciones.

Comprometiéndose este Ayuntamiento a realizar a su cargo con fondos propios, la contratación complementaria de otra persona desempleada (peón de limpieza y acondicionamiento del Conjunto Histórico, Grupo de Cotización 10), en las mismas condiciones que las subvencionadas por el Servicio Público de Empleo.

SEGUNDO.- Comprometerse a habilitar en el presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio de 2022, crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende, así como asumir el resto de compromisos y condiciones establecidas en la citada Resolución.

TERCERO.- Facultar a la Secretaria para tramitar la correspondiente solicitud.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento y efectos procedentes en la próxima sesión que celebre”.

.- DECRETO 112/2022.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN PERSONAS DISCAPACITADAS (ELEX-2022).- “Vista la Resolución de 18 de julio de 2022 de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales para contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social, conforme a las Bases reguladoras establecidas en la Orden IEM/770/2022, de 23 de junio, (ELEX-2022) y considerando el interés social de acogerse a la misma, por el presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, subvención por importe de 5.800,00 euros, para contratación de una persona, con categoría de auxiliar, para un periodo de 90 días, a jornada completa, para ordenación del Archivo Municipal (clasificación y archivo de documentos), información turística y apoyo a servicios culturales.

SEGUNDO.- Que la obra o servicio se ejecutará en régimen de gestión directa, según lo determinado en la convocatoria.

TERCERO.- Comprometerse a habilitar en el Presupuesto de esta Entidad para

el ejercicio 2022, el crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

CUARTO.- Declarar que no se tienen solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para dicha finalidad.

QUINTO.- Remitir la solicitud y resto de la documentación correspondiente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada.

4º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Visto el expediente tramitado para la modificación del artículo 7º de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, añadiendo un apartado 3 que recoja la regulación de la bonificación establecida en el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para hacer posible su aplicación en los supuestos que taxativamente señala, en los términos siguientes: “Con arreglo a lo previsto en el artículo 103.2.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación sobre la cuota del impuesto de hasta el 95 por 100, a favor de las construcciones, obras e instalaciones que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por darse circunstancias sociales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Dada cuenta de los antecedentes sobre este asunto y del informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable, así como del dictamen favorable adoptado por unanimidad de los asistentes a la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda celebrada el día 19 de septiembre de 2022.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, con arreglo a la propuesta de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los seis asistentes a la sesión **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, recogiendo la bonificación establecida en el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos propuestos.

SEGUNDO.- Que este acuerdo y la modificación de la Ordenanza se expongan al público mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y de la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo y la modificación de la Ordenanza Fiscal se elevarán automáticamente a definitivos, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL: CENTRO ASISTENCIAL PROGRAMA

“CRECEMOS”. (SUSPENSIÓN DE APLICACIÓN POR GRATUIDAD DEL PROGRAMA CRECEMOS).

Habiendo establecido la Diputación de Segovia y la Junta de Castilla y León la gratuidad en el presente curso 2022/2023 del servicio de guardería que prestan los centros municipales integrados en el Programa Creceemos para los niños de 0 a 3 años a que se destinan, siendo un requisito necesario para percibir la subvención establecida en el convenio, aplicar dicha gratuidad de servicios, por lo que debe suspenderse la aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de la Guardería Infantil Municipal: Centro Asistencial Programa “Creceemos”, a efectos de lo cual hay que tramitar el correspondiente expediente de modificación de la citada Ordenanza.

Vistos el Decreto de la Alcaldía nº 113/2022 B, ratificado por la Corporación, y resto de antecedentes obrantes en el expediente, en especial el informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable, así como del dictamen favorable adoptado por unanimidad de los asistentes a la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda celebrada el día 19 de septiembre de 2022.

Considerando que la modificación se basa en el interés social que para las familias supone la gratuidad de los servicios asistenciales y formativos de la guardería para los niños de 0 a 3 años, (máxime teniendo en cuenta la escolarización gratuita ya implantada por la Consejería de Educación en los colegios públicos para el tramo de 2 a 3 años), y dado el incremento previsto del importe a subvencionar al Ayuntamiento con las aportaciones de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial, según el Acuerdo Marco de Financiación a suscribir entre ambas Administraciones para financiar los centros del Programa “Creceemos”, se entiende suficientemente justificado el cumplimiento de los principios de buena regulación y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Corporación Municipal, previa deliberación, con arreglo a la propuesta de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los seis asistentes a la sesión **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora de la tasa por prestación de servicios de la Guardería Infantil Municipal: Centro Asistencial Programa “Creceemos”, suspendiendo su aplicación durante el curso 2022/2023, desde su inicio, así como en los cursos sucesivos, en tanto se mantengan la gratuidad de los servicios del expresado Programa y las subvenciones establecidas por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial para su financiación, en los términos de la disposición transitoria redactada al efecto.

SEGUNDO.- Que este acuerdo y la modificación de la Ordenanza se expongan al público mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios y de la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo y la modificación de la Ordenanza Fiscal se elevarán automáticamente a definitivos, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL.- Visto el expediente tramitado para el

establecimiento de la tasa por participación en procesos selectivos de personal del Ayuntamiento y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente, con la siguiente propuesta de tarifas:

Acceso a plaza de funcionario o laboral fijo:

- .- Grupo A1 (antiguo grupo A) o laboral fijo de nivel equivalente: 30,00 €/cada participante.
- .- Grupo A2 (antiguo grupo B) o laboral fijo de nivel equivalente: 22,00 €/cada participante.
- .- Grupo B o laboral fijo de nivel equivalente: 19 €/ cada participante.
- .- Grupo C1 (antiguo grupo C) o laboral fijo de nivel equivalente: 15,00 €/cada participante.
- .- Grupo C2 (antiguo grupo D): o laboral fijo de nivel equivalente: 11,00 €/cada participante.
- .- Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E) o laboral fijo de nivel equivalente: 9,00 €/cada participante.

Las tarifas por la participación en convocatorias para cubrir plazas en régimen de interinidad o con carácter laboral temporal y convocatorias para la formación de bolsas de empleo, serán las establecidas en el apartado anterior reducidas en un 50%.

Con la aplicación de exenciones y bonificaciones que se señalan en dicha propuesta.

Dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable, así como del dictamen favorable adoptado por unanimidad de los asistentes a la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda celebrada el día 19 de septiembre de 2022.

La Corporación Municipal previa deliberación, con arreglo a la propuesta de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los seis asistentes a la sesión **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Fiscal nº 25, reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos de personal, en los términos en que figura redactada en el expediente.

SEGUNDO.- Que este acuerdo y la Ordenanza, se expongan al público mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y de la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo y la Ordenanza Fiscal se elevarán automáticamente a definitivos, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 2021-01 DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE SEPÚLVEDA (PEVISE):

APROBACIÓN PROVISIONAL.- Dada cuenta del expediente tramitado con toda la documentación, antecedentes e informes que lo integran, relativo a la Modificación Puntual 2021-01 del Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda, que tiene por objeto la nueva redacción del artículo 129 “Segregaciones y Agregaciones” del Capítulo II- *Condiciones de Parcelación*- del Título 3 del expresado Plan Especial, y la modificación del párrafo 2.b).1º de su Memoria Vinculante (DN-MV), a fin de hacer viable en el Conjunto Histórico, siempre que no sea contrario a la debida protección del patrimonio y los valores protegidos, las segregaciones y agregaciones del parcelario que

cumplan las condiciones que se determinan; así como, con arreglo a la modificación de la citada normativa, poder regularizar la situación de titularidad registral no coincidente con la parcelación catastral vigente, ni con la realidad física, de la parcela catastral 73223-14.

RESULTANDO:

I.- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual 2021-01 del Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda (PEVISE).

II.- El expediente se ha sometido al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 99, de fecha 25 de mayo de 2022, en el periódico “El Norte de Castilla” de fecha 20 de mayo de 2022, y en la página web: Sede Electrónica de Ayuntamiento desde el 20 de mayo de 2022, así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre; no constando la presentación de ninguna alegación, sugerencia ni documentación durante dicho periodo.

III.- Constan en el expediente los siguientes informes previos, cuyo contenido se resume, solicitados antes de la aprobación inicial en cumplimiento de los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril:

.- Subdelegación del Gobierno en Segovia, con entrada nº 182, de fecha 18 de febrero de 2022, comunicando que no dispone de medios técnicos ni humanos apropiados para emitir con las debidas garantías el informe a que se refieren el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

.- Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, con entrada nº 230, de fecha 4 de marzo de 2022, indicando sobre la tramitación, que pudiendo quedar el instrumento de planeamiento incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, en cuyo caso sería necesario tramitar el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental “A tal efecto, deberá consultarse con la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente”, y que en caso de ser necesaria la evaluación ambiental estratégica, deberá corregirse el apartado 3 de la Memoria vinculante haciendo constar dicha circunstancia. Respecto a las cuestiones técnicas, el informe señala que no hay “Nada que objetar a la modificación puntual del Plan Especial de la Villa de Sepúlveda”.

.- Diputación Provincial de Segovia, con entrada nº 258, de fecha 11 de marzo de 2022, en que se manifiesta que la Modificación Puntual “no afecta a ninguna carretera dependiente de esta Diputación”, y adjuntando con carácter orientativo informe de la Oficina Técnica del Servicio de Asistencia a Municipios, en el que consta que la modificación “tampoco afecta a otras competencias supramunicipales o de esta Diputación Provincial”, y que la referida Oficina Técnica “no opone objeción alguna al documento dispuesto para su aprobación inicial”.

.- Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada nº 396, de fecha 12 de abril de 2022, concluyendo informar favorablemente la Modificación Puntual del Plan Especial del Conjunto Histórico, “siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el presente informe, y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente al desarrollo del mismo se deban obtener de este Organismo de cuenca.”

.- **Comisión Territorial de Patrimonio Cultural**, con entrada nº 485, de fecha 9 de mayo de 2022, acordando en sesión celebrada el 28 de abril de 2022, “Informar favorablemente el documento de la modificación puntual modificación urbanística desde el punto de vista de la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León al no suponer ningún tipo de obra ni afecta negativamente a los valores del Conjunto Histórico”.

.- **Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León**, con entrada nº 664, de fecha 17 de junio de 2022, realizando evaluación a fin de determinar las afecciones de la Modificación Puntual a las figuras de protección ambiental que señala, con las que no presenta coincidencia territorial, planteándose la ordenación en suelo urbano “y tanto por esta ubicación como por la propia naturaleza de la misma, no supone ninguna afección ni actual ni previsible, sobre el medio ambiente.”, concluyendo conforme detalla que no hay afecciones a la Red Natura 2000, ni a Espacios Naturales, ni a especies con planificación de protección vigente, ni al Catálogo de Flora Protegida, ni al Catálogo Regional de Árboles Notables, ni a Zonas Húmedas catalogadas; ni tampoco a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

IV.- Que en cumplimiento de lo indicado en el informe del Servicio Territorial de Fomento, con fecha 7 de marzo de 2022 se remitió escrito de consulta a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, sobre si era necesario tramitar procedimiento de evaluación ambiental estratégica; habiéndose recibido con entrada nº 536, de fecha 18 de mayo de 2022, escrito del Director General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental concluyendo que considera *que el referido plan o programa no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal con fecha 14 de julio de 2022, y **CONSIDERANDO:**

1º.- Que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable.

2º.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 RUCyL, con arreglo al artículo 163 b) 2º, no existiendo alegaciones en el trámite de información pública y a la vista de los informes emitidos de los que no se deriva ninguna alteración sustancial según lo señalado en el artículo 158.2 del RUCyL, procede la aprobación provisional de la Modificación Puntual por el Pleno del Ayuntamiento con arreglo a lo establecido por el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Corporación Municipal por unanimidad de los seis asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 2021-01 del Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda (PEVISE), conforme a la documentación técnica redactada por el Arquitecto D. José Mata Wagner.

SEGUNDO.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 160 del RUCyL, remitir el expediente administrativo, junto con la correspondiente documentación técnica al órgano competente de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo), a efectos de que, previos los trámites pertinentes, resuelva sobre la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 2021-01 del Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda (PEVISE).

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los organismos que han emitido informes.

8º.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE LA EMPLEADA MUNICIPAL Dª MARGARITA DE FRUTOS CRISTÓBAL.- Vista la solicitud

formulada por la citada trabajadora, de autorización de compatibilidad para desempeño de segunda actividad en el sector público, como Profesora Asociada en la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación Audiovisual y Publicidad de la Universidad de Valladolid, Campus de Segovia, en régimen de trabajo temporal a tiempo parcial de 12 horas semanales (PRAS 6+6), en los días y horarios que señala.

Dada cuenta de informe por la Secretaria Municipal sobre la legislación aplicable, así como las condiciones laborales y retributivas de la citada empleada y la distribución horaria asignada al puesto de trabajo que desempeña en el Ayuntamiento como contratada laboral a jornada completa.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo establecido en los artículos tercero 1. y cuarto de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, puede autorizarse la compatibilidad solicitada para desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesora Universitaria Asociada en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, ya que el ejercicio de esta segunda actividad no supondría modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y se cumplen el resto de exigencias legales establecidas.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar por razones de interés público la compatibilidad de D^a Margarita de Frutos Cristóbal, que desempeña el puesto de Informador/Gestor de Turismo y Cultura del Ayuntamiento, para el ejercicio de la actividad docente a tiempo parcial como Profesora Asociada en el Departamento de Historia Moderna Contemporánea y de América, Periodismo y Comunicación Visual y Publicidad, de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación de la Universidad de Valladolid (Campus de Segovia), durante el curso académico 2022/2023.

SEGUNDO.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada laboral y del horario del puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Sepúlveda, condicionándose dicha autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de ambos.

TERCERO.- El desempeño del segundo puesto, cargo o actividad, no podrá impedir ni menoscabar en modo alguno el cumplimiento por la trabajadora de los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento. Las infracciones que se produjeran, en su caso, serán calificadas y sancionadas conforme a las normas contenidas en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

CUARTO.- Inscribir el presente acuerdo en el correspondiente Registro de Personal, y proceder a su notificación a la interesada.

9º.- SOLICITUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DE CESIÓN DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO COLEGIO PÚBLICO PARA LA UBICACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.- Se da lectura del

escrito remitido por la Subdirectora General de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia, sobre la necesidad de disponer de un inmueble en Sepúlveda para la ubicación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, por lo que, considerando adecuado a sus necesidades, tras las conversaciones mantenidas y una vez visitado, el inmueble municipal sito en la C/ Comunidad de Villa y Tierra 2 (edificio del antiguo colegio público), y teniendo gran interés en el mismo; solicita la cesión gratuita de dicho inmueble, para cuya tramitación ante la Dirección General del Patrimonio del Estado agradecerían la remisión de la documentación establecida en los artículos 109 y

siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Sr. Alcalde explica que el edificio del Juzgado actual se ha quedado pequeño y no cuenta con las instalaciones e infraestructuras necesarias para su debido funcionamiento, por lo que mantenidas conversaciones con el Gerente de Justicia, y realizada visita con dicho señor y personal técnico del Ministerio al edificio del antiguo colegio público, se ha considerado que la mejor solución sería instalar el Juzgado en dicho edificio que por su ubicación, superficie y características reúne todos los requisitos para dicha finalidad.

Dada cuenta por Secretaría de la situación jurídica del inmueble y sobre el procedimiento a seguir para llevar a cabo la cesión solicitada.

La Corporación Municipal queda enterada y considerando que el mantenimiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción es del máximo interés para el municipio, debiendo facilitar el Ayuntamiento su instalación en el edificio propuesto, que reúne las condiciones necesarias al efecto, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Poner de manifiesto la absoluta conformidad del Ayuntamiento con la propuesta de cesión gratuita del edificio del antiguo colegio público sito en la C/ Comunidad de Villa y Tierra nº 2, para la ubicación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda, disponiendo la tramitación de cuantas actuaciones sean necesarias para proceder a la cesión gratuita de dicho inmueble al Ministerio de Justicia, con arreglo a lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

10º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- DECRETOS DE APROBACIÓN DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

.- DECRETO 92/2022.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas (gastos de la Fiesta de la Comunidad de Villa y Tierra celebrada en Sepúlveda, a financiar por dicha Entidad):

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Restaurantes, asadores y alojamientos rurales Farro SL (fra. 29/2022, comida 11/06/2022)	1.435,00
2	DelFlor S.L. (fra. 317/22, parque infantil y 2 WC portátiles 11/06/2022)	1.210,00
3	A.C. "A Traque Barraque" (fra. 2/2022, actuación 11/06/2022)	1.250,00
TOTAL		3.895,00

.- DECRETO 93/2022.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	ATISAE (fra. 6463103257, ITV vehículo 3558DCT, camión de la basura)	69,44
2	Eva Navajo Pérez (fra. T/4975, loneta de algodón para Fiesta de los Fueros)	360,00
3	Automoción Hnos. García Huerta CB (fra. 56/22, reparaciones barredora)	189,50
4	Automoción Hnos. García Huerta CB (fra. 63/22, reparaciones Ford 6176CMW)	593,25
5	Automoción Hnos. García Huerta CB (fra. 64/22, reparaciones Ford 6176CMW)	409,49
6	Javier Sanza Sánchez (fra. TI-20220021, productos limpieza guardería)	26,37
7	DRIN Seguridad S.L. (fra. RE22/439, reparaciones alarma CEO)	133,10
8	Real Casa de la Moneda (fra. 9220378731, certif. representación persona jurídica)	16,94
9	De Pablo Electrohidráulica SL (fra. Asc. 22/099, desfibriladores)	2.934,25
10	ATISAE (fra. 6463080552, revisión ascensor Casa Cuna)	106,85

11	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A 45874, materiales de fontanería)	111,01
12	Químicos Los Abuelos S.L. (fra. FV2201226, cloro)	403,54
13	David Muñoz - Metálicas Muñoz (fra. 69, trabajos en toriles)	1.695,82
14	Adolfo Casas - Educación Cultural (fra. 22/2022, Taller instrumentos 18-06-2022)	198,64
15	Grenke Rent S.L. (fra. 304767/2022, alquiler fotocopiadora junio 2022)	73,60
16	Radio Arco (fra. 62204, colaboración en Nordeste Radio mayo 2022)	121,00
17	Restaurantes, asadores y alojamientos rurales Farro SL (fra. 28/2022, vino español 10/5/22)	180,00
18	Somacyl S.A. (fra. 90001108, agua tratada junio 2022)	6.636,39
	TOTAL	14.259,19

.- DECRETO 109/2022.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Restaurante Casa Paulino (fra. 36747, vino español Certamen de Teatro)	550,00
2	El Norte de Castilla S.A. (fra. FNLC014220002366, robapáginas local)	181,50
3	El Norte de Castilla S.A. (fra.FNLC014220002176, anuncio información pública)	320,65
4	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra.213, gasóleo A vehículos municipales)	2.958,00
5	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-22-530, control calidad aguas junio 2022 y otros)	1.349,15
6	Javier Sanza Sánchez (fra. TI-20220026, productos limpieza guardería)	37,92
7	Javier Sanza Sánchez (fra. F-20220075, puesta a punto instalación gas arqueólogos)	145,20
8	DRIN Seguridad S.L. (fra. CR22/3431, cuota semestral alarma de 01/07 a31/12/2022)	215,22
9	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 60609, albaranes varios junio 2022)	182,95
10	Hermanos Pastor Agudiez S.L. (fra. 220687, albaranes varios junio 2022)	213,55
11	José Manuel Cabrero Ugarte (fra.1065, promoción en “Segovia un buen plan”)	121,00
12	Ismael Lobato - Ferretería Boceguillas (fra. 2200610, albaranes varios junio 2022)	200,18
13	Securitas Direct (fra. 2207C00684347, alarma Museo Lope Tablada julio 2022)	48,30
14	TRASAN S.L. (fra. 22/0637, servicios desratización Residencia 20/6 a 19/9/2022)	158,06
15	Elevadores Burgos S.L. (fra. 2204002106, ascensor CEO 2º trimestre 2022)	542,83
16	Grenke Rent S.L. (fra. 330482/2022, alquiler fotocopiadora julio 2022)	88,33
17	Radio Arco (fra. 72204, colaboración en Nordeste Radio junio 2022)	121,00
18	Ana Belén Herrero (fra. SV0036/2022, visitas culturales 01/06 a 30/06/2022)	172,80
19	José Mª Romeralo - Develop Brother (fra. 221853, copias fotocopiadora junio 2022)	217,22
20	JM Boceguillas (fra. 22/1532, mallazo)	214,93
21	Jesús Angel Vicente Rodríguez (fra. 10, desbroces y siegas de cunetas de caminos)	12.898,60
22	Hnos. Cristóbal Martín SL (fra. 62, trofeos para el Certamen de Teatro 2022)	532,40
23	Hnos. Cristóbal Martín SL (fra. 63, 2 bolardos de piedra)	822,80
24	Hnos. Cristóbal Martín SL (fra. 84, jardinera de piedra)	713,90
25	Gustavo Sebastián Barba (fra. C0048/22, exhibición aves rapaces Fiesta de los Fueros)	1.900,00
26	El Castillo C.B. (fra. T12717-0000352, aguas para bailes medievales Fiesta de los Fueros)	21,61
27	Angel Jimeno Marina (fra. F15-2022, cóctel autoridades Fiesta de los Fueros)	400,00
28	Mínguez-SB, SL (fra. 22-528, gestiones laborales)	1.131,35
29	TK Elevadores España SLU (fra. 9003561988, ascensor Casa Cuna 3er. trimestre 2022)	977,34
30	Eulen SA (fra. 3703577, limpieza Museo Fueros junio 2022)	198,59
31	Eulen SA (fra. 3703578, Limpieza Museo Cárcel junio 2022)	198,59

32	Eulen Servicios Sociosanitarios SA (fra. 3815686, teleasist. Guardería julio 2022)	21,30
33	Talleres Emilio - Autos Duero (fra. 22/412, reparaciones camión de la basura)	728,98
34	Talleres Emilio - Autos Duero (fra. 22/413, reparaciones camión de la basura)	621,65
35	Talleres Emilio - Autos Duero (fra. 22/414, reparaciones camión de la basura)	541,28
36	El Nordeste de Segovia (fra. 96/2022, publicidad julio 2022)	145,20
37	Girod Services (fra. 21301807, placas aviso tráfico video vigilado)	757,92
38	Larraz SA (fra. F/2256277, banderas)	183,01
39	Clibur Energías y Servicios (fra. 220432, revisión instalaciones 2º trimestre 2022)	591,54
40	El Adelantado de Segovia (fra. R22 104, campaña web Los Fueros)	151,25
41	El Adelantado de Segovia (fra. PM22 211, especial Fueros de Sepúlveda 2022)	181,50
42	Germán Sancho Arribas SL (fra. Emit-47, mantenimiento y piloto vehículo F Dobló)	362,78
43	Somacyl S.A. (fra. 90001732, agua tratada julio 2022)	6.636,39
	TOTAL	38.756,77

.- DECRETO 124/2022.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	José Manuel Montañés Benito (fra. 55-36/2022, carrusel Fiesta de los Fueros)	1.028,50
2	Repsol Butano S.A. (fra. 400950041561, bombonas de propano antiguo Colegio)	235,50
3	JM Boceguillas (fra. 22/1918, sacos de arena)	25,62
4	TRASAN S.L. (fra. 22/838, desinsectación moscas en Tanarro)	302,50
5	Mercedes Criado Collantes (fra. 2200012, talleres cestería y velas Fiesta de los Fueros)	1.149,50
6	Ismael Lobato - Ferretería Boceguillas (fra. 2200738, keroseno Fiesta de los Fueros)	520,30
7	Ismael Lobato - Ferretería Boceguillas (fra. 2200753, albaranes varios julio 2022)	787,89
8	Distribuciones Jolbap S.L. (fra. 2201259, bebidas Fiesta de los Fueros)	369,97
9	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 61069, albaranes varios julio 2022)	986,89
10	Agricultura Sostenible Susana S.L. (fra. A 10120, carne Fiesta de los Fueros)	392,79
11	María Antonia Poza García (fra. 36, carbón vegetal Fiesta de los Fueros)	120,00
12	A.C. Wyrdamur (e-fra. 15, animación callejera Fiesta de los Fueros)	3.900,00
13	Securitas Direct (fra. 2208C00695776, alarma Museo Lope Tablada agosto 2022)	48,30
14	Juan Morato García (fra. 72 2022, trabajos en Villar de Sobrepeña marzo 2022)	1.839,20
15	Juan Morato García (fra. 73 2022, trabajos en Sepúlveda)	36,30
16	Grenke Rent S.L. (fra. 366316/2022, alquiler fotocopiadora agosto 2022)	88,33
17	Radio Arco (fra. 82203, colaboración en Nordeste Radio julio 2022)	121,00
18	Ana Belén Herrero (fra. SV004136/2022, visitas culturales 01/07 a 30/07/2022)	446,60
19	El Adelantado de Segovia (e-fra. S22-2832, suscripción 01/08/22 al 31/07/23)	400,00
20	Postigo S.A. (fra. 145/22, obra punto limpio de Sepúlveda)	1.065,82
21	Postigo S.A. (fra. 146/22, avería agua Urbanización Buen Hombre)	296,45
22	Postigo S.A. (fra. 147/22, pasos de cunetas carretera Sepúlveda-Vellosillo)	6.437,20
23	Postigo S.A. (fra. 166/22, forjado toriles Plaza de Toros y pavimento Urb. Buen Hombre)	727,21
24	Postigo S.A. (fra. 167/22, plantío de Santa Cruz)	1.318,90
25	Postigo S.A. (fra. 180/22, obra punto limpio de Sepúlveda)	1.014,71
26	Eulen SA (fra. 3714403, limpieza Museo Fueros julio 2022)	198,59
27	Eulen SA (fra. 3714404, Limpieza Museo Cárcel julio 2022)	198,59

28	Eulen Servicios Sociosanitarios SA (fra. 3820447, teleasist. Guardería agosto 2022)	21,30
29	ATISAE (fra. 6463193071, ITV vehículo 1111JRY Ford)	51,99
30	Químicos Los Abuelos (e-fra. FV2202231, cloro)	399,30
31	Pirotecnia Zaragoza (fra. N 738, cohetes y banderas Fiestas)	933,94
32	David Muñoz - Metálicas Muñoz (fra. 91 2022, trabajos varios)	370,26
33	Javier Sanza Sánchez (fra. TI-20220033, lavadora Taller de Arqueología)	375,00
34	David Escribano - GLS (fra. 2022000620, envío libros biblioteca)	15,08
	TOTAL	26.223,53

.- **DECRETO 114/2022.- De aprobación de la factura nº 01472002**, de fecha 27-06-2002, presentada a través del Punto General de Facturas Electrónicas FACE, por la empresa TRANSPORTES Y EXCAVACIONES POSTIGO, S.A., por importe total de **6.437,20 euros** (5.320,00 € y 1.117,20 € de IVA), correspondiente a la obra de Construcción de pasos de entrada a caminos municipales desde la Carretera SG-V2334 en Vellosillo parcialmente financiada por la Diputación Provincial con arreglo a la subvención concedida para construcción y mejora de Infraestructuras Rurales de 2022.

.- **DECRETO 128/2022.-** Aprobando el pago de las siguientes facturas de los servicios de organización de los espectáculos taurinos, presentadas a través del Punto General de Facturas Electrónicas FACE, por NUEVA TIERRA CASTILLA, S.L., que ascienden al importe total **45.254,00 euros** (37.400,00 € y 7.854,00 € de IVA) establecido en el contrato suscrito con dicha empresa:

.- Factura nº Emit-A020, de fecha 26-08-2022, por importe de 18.700,00 € y 3.927,00 € de IVA, correspondiente al pago del 50% de los servicios de organización de espectáculos taurinos de las Fiestas de 2022,

.- Factura nº Emit-A021, de fecha 31-08-2022, por importe de 18.700,00 € y 3.927,00 € de IVA correspondiente al 50% restante.

.- **DECRETO 148/2022.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Hotel Puente del Duratón (fra. A/2452, comida colaboradores jornadas Oficios Artesanos)	349,70
2	AD Transcose Soluciones SLU (fra. 14085, repuestos vehículos)	673,23
3	Producciones Sansegundo S.L. (fra. 62/22, Actuación magia Consuegra, Actuamos 2022)	975,00
4	De Pablo Electro Hidráulica (fra. 22/147, reparación bombeo de agua depósito de Sta. Cruz)	10.632,08
5	Rte. Cristóbal (fra. 608, manutención arqueólogos Confloenta)	5.004,00
6	Asoc. Amigos Museo de Segovia (fra. 3/2022, trabajos de excavación en Confloenta)	3.000,00
7	Juan Morato García (fra. 82, trabajos en alumbrado público)	1.688,60
8	Yagüe, C.B. (fra. 2022T216, reparación camión de basura 3558DCT)	387,20
9	El Nordeste de Segovia (fra.111/2022, publicidad agosto 2022)	145,20
10	Grupo Aljibes. (fra. 17/22, actuación dulzaineros Fiestas 2022)	1.820,00
11	DRIN Seguridad S.L. (fra. RE22/620, sustitución batería alarma Casa Consistorial)	60,50
12	Navas Águeda S.L. (fra. 22/2085, gasóleo para vehículos municipales)	2.875,25
	TOTAL	27.610,76

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- **DECRETOS APROBACIÓN FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-** Se da cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía, de aprobación de las facturas que se relacionan en las resoluciones citadas, correspondientes a los gastos de energía eléctrica a cargo del Ayuntamiento, según los diferentes contratos de suministro existentes

(alumbrados públicos, elevación de agua y depuración, edificios y dependencias municipales):

- **DECRETO 107/2022**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **5.468,69 €**
- **DECRETO 108/2022**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **12.507,64 €**
- **DECRETO 125/2022**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **4.253,99 €**
- **DECRETO 126/2022**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **25.131,09 €**

Quedando la Corporación Municipal enterada.

B).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.- Se da cuenta de las siguientes liquidaciones de servicios de maquinaria

.- Servicio camión desatascos saneamiento en restaurante Zute Menor el 24 de agosto de 2022, por importe de 100 €.

.- Servicio correspondiente a los meses de mayo y junio de 2022, por importe total de **1.337,50 €**, con el siguiente detalle:

- Camión de desatascos de saneamientos: 737,50 €
- Motoniveladora: 460,00 €
- Camión bomberos y barredora: 140,00 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Aprobar las liquidaciones expresadas y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento el correspondiente importe a los obligados al pago, en su caso.

C).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes liquidaciones remitidas por el Consorcio:

I.- Por los servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a los meses que se detallan:

- .- Mayo 2022: 36.000 Kg.
- .- Junio 2022: 40.480 Kg.
- TOTAL KILOS: 76.480 Kg.
- IMPORTE EUROS: **3.969,28 €**

II. Por los servicios de recogida y tratamiento de residuos de Enseres y Voluminosos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio (1º periodo de 2022) según el siguiente detalle:

- A).- Derechos de recogida de Enseres y Voluminosos anuales (kg): 5.822,00
- B).- Enseres y Voluminosos recogidos durante el 1º periodo, enero a julio (kg) 10.240,00
- C).- Excesos 1º Periodo 2021 (A-B) (Kg): 4.418,00
- D).- CANTIDAD A PAGAR 1º PERIODO 2022 (C*259,14 €/t exceso): **1.144,88 €**

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes. **ACUERDA** aprobar las expresadas liquidaciones y proceder a su pago al Consorcio.

11º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por el Sr. Alcalde como portavoz del Grupo del Partido Socialista se formula la siguiente:

.- **SOLICITUD DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN VILLASECA.-** El Sr. Alcalde se da cuenta de la solicitud presentada desde Villaseca, pueblo incorporado a

este Municipio, para que se lleve a efecto la concentración parcelaria de los terrenos rústicos sito en su antiguo término, acompañando relación de propietarios y documentos firmados por los titulares solicitantes, por lo que considerando el interés de que se realice la expresada concentración parcelaria, que está pendiente, para la necesaria reorganización eficiente de la propiedad rústica en dicho pueblo, entiende que el Ayuntamiento debe apoyar e impulsar dicha petición, proponiendo al Pleno Corporativo que acuerde solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León la realización de la concentración parcelaria en Villaseca.

Aprobada por unanimidad de los asistentes la urgencia de la moción, y sometida a votación, la Corporación Municipal por unanimidad de los seis asistentes a la sesión aprueba la propuesta y en consecuencia **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León que se realice la concentración parcelaria en el pueblo de Villaseca, perteneciente a este término municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo junto con la documentación presentada por los propietarios interesados al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Segovia, a fin de que se lleven a efecto las actuaciones necesarias en orden a dicha concentración parcelaria solicitada.

Como quiera que el siguiente asunto no figuraba incluido en el Orden del Día de la sesión, a propuesta de la Alcaldía se procedió a su especial y previa declaración de urgencia por unanimidad de los seis miembros de la Corporación que asisten a la sesión, que supone el cumplimiento de la mayoría absoluta legal exigida con arreglo al artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y se pasó a tratar con el siguiente resultado:

12º.- SOLICITUDES DE COLABORACIÓN DE LA COORDINADORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NORDESTE DE SEGOVIA (CODINSE) Y COLECTIVOS DE ACCIÓN SOLIDARIA (CAS), Y PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE EXTRANJERÍA.-

Vistas las solicitudes de acuerdos de colaboración presentadas en su día, la Corporación Municipal, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

.- APOYO Y/O COLABORACIÓN CON CAS Y CODINSE:

El Ayuntamiento de Sepúlveda acuerda apoyar y/o colaborar con Colectivos de Acción Solidaria y CODINSE en la realización de las acciones dirigidas a la ejecución de sus proyectos con cargo a la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, de 3 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en:

- “Brecha Digital y Mujeres Rurales”, programa dirigido a reducir la brecha digital y acceso a los medios tecnológicos en entornos rurales.
- “Gente y Tierra”, programa de inclusión activa que combina actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, formación, conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación y herramientas digitales, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento y seguimiento en el proceso de inserción laboral.
- “Soy mayor y decido”, programa de generación de conocimiento y buenas prácticas en el ámbito de la atención sociosanitaria en el ámbito de las personas mayores.
- “Entérate”, programa que contribuye a favorecer el desarrollo integral y equitativo de niños, niñas y adolescentes (NNA), y en especial de las acciones

destinadas a garantizar la participación infantil de los NNA como ciudadanía activa.

Con los recursos que estén a nuestro alcance y que en cada momento proceda, puesto que consideramos que estas son actuaciones de interés general consideradas de interés social para esta zona, y que complementan de manera necesaria y adecuada nuestra acción en este campo.

.- APOYO Y/O COLABORACIÓN CON CAS:

El Ayuntamiento de Sepúlveda, acuerda colaborar y apoyar a Colectivos de Acción Solidaria, CAS en la realización de las acciones dirigidas a la ejecución de sus proyectos con cargo a la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, de 3 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, denominados:

- “Tejiendo redes de apoyo” programa orientado a reforzar el trabajo en red de las entidades, así como el fortalecimiento de las redes de entidades de ámbito estatal a través del desarrollo de actividades que mejoren la vertebración territorial, la coordinación y la cooperación.
- “La acción social con futuro” orientados a la generación de recursos propios para las entidades que permitan contribuir a su sostenibilidad financiera.

Con los recursos que estén a nuestro alcance y que en cada momento proceda, puesto que consideramos que estas son actuaciones de interés general consideradas de interés social para esta zona, y que complementan de manera necesaria y adecuada nuestra acción en este campo.

.- APOYO Y/O COLABORACIÓN CON CODINSE PARA ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE EXTRANJERÍA:

El Ayuntamiento de Sepúlveda acuerda apoyar y/o colaborar con CODINSE en la realización de las actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a favorecer la convivencia y la cohesión social, subvencionadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de la resolución de 24 de junio de 2022, de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión social de la inmigración, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a la defensa de los derechos humanos de las personas inmigrantes, así como a favorecer la convivencia y la cohesión social, cofinanciadas por fondos de la unión europea:

- *ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE INSERCIÓN SOCIAL*
- *SENSIBILIZACIÓN HACIA LA DIVERSIDAD EN EL MEDIO RURAL*
- *EQUIPAMIENTO Y OBRAS*

Con los recursos que estén a nuestro alcance y que en cada momento proceda, puesto que consideramos que estas son actuaciones de interés general consideradas de interés social para promover la inserción socioeconómica de la población extranjera de esta zona, y que complementan de manera necesaria y adecuada nuestra acción en este campo.

13°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formularon los siguientes:

D. Francisco Notario Martín, del grupo del Partido Popular:

1. Cuándo se van a quitar las vallas del encierro, contestando el Sr. Alcalde que ahora entre la excedencia de un empleado y las vacaciones de otros, sólo cuenta con dos operarios, y que en cuanto se pueda se quitarán.

2. En donde dice la ordenanza que las terrazas tienen que instalarse en el frente de las fachadas de los establecimientos y por qué se ha denegado la licencia al Señorío de Sepúlveda.

El Sr. Alcalde se remite al contenido del Decreto, aclarando la Secretaría que las terrazas se instalarán en la zona autorizada al efecto, tomando como referencia la fachada del edificio, conforme dispone la ordenanza reguladora de las condiciones reglamentarias vigente y tal como se ha aplicado siempre a las terrazas autorizadas con arreglo a dicha normativa, por lo que se han denegado todas las licencias solicitadas para su instalación en otras zonas diferentes del frente de fachada del inmueble donde se sitúa el establecimiento o excediendo la misma, que solo se habían permitido en las ampliaciones o instalaciones autorizadas provisional y excepcionalmente con motivo de la pandemia, como en concreto la del Señorío de Sepúlveda en una calle distinta a la que no tiene fachada dicho establecimiento; habiendo emitido la Arquitecta Municipal informe desfavorable sobre la solicitud presentada para mantener e incluso ampliar dicha terraza, al incumplir la normativa aplicable una vez sin efecto dichas licencias provisionales, no pudiendo colocarse en frente de otros inmuebles.

Además de los problemas y conflictos generados a causa del funcionamiento de dicha terraza durante todo el periodo de autorización provisional que reseña el Decreto, con las continuas quejas y denuncias de vecinos residentes en los inmuebles situados enfrente de la misma, y en especial las presentadas por la propiedad de uno de ellos.

D. Francisco Notario manifiesta que también se han presentado quejas en relación a otras terrazas según otros Decretos de concesión de licencias que se han leído.

Sobre el otorgamiento de las licencias por superficie y no por mesas, a que se refiere seguidamente D. Francisco Notario, se aclara que, aunque las ampliaciones e instalaciones provisionales se hayan solicitado y autorizado atendiendo al número de mesas; se ha aplicado la normativa anterior a dicho periodo excepcional, disponiendo tanto la ordenanza reglamentaria como la ordenanza fiscal vigentes, que la autorización de ocupación y el pago de la tasa se realiza en función de la superficie del espacio autorizado, al que debe adaptarse la instalación de la terraza.

3. Qué obra están realizando en el Puente de Santa Cruz, respondiendo el Sr. Alcalde que se está ejecutando por Unión Fenosa y el soterramiento del cableado hasta La Picota y de todo el que baja por la carretera, aunque han tenido un problema con Diputación, que ha denegado el permiso de la zanja de La Picota para la reubicación del centro de transformación en el lugar inicialmente previsto, por lo que se ha solicitado para realizarlo en otra zona de la calle Los Arévacos menos próxima a la carretera, que esperan tener en breve para finalizar los trabajos.

4. Ruega que cuando se adjudiquen obras de arreglo de calles, hay que hacer calles completas y no partes de calles, como se ha hecho pavimentando un tramo de la calle Cristo de Piedra, y solo unos pocos metros de la calle Postiguillo. Aunque lo realizado ha quedado bien, es totalmente insuficiente, ya que se deja sin pavimentar toda la continuación de la misma, que está en muy mal estado. Si se empieza una calle entiende que debe hacerse entera.

El Sr. Alcalde responde que se ha hecho lo posible con los recursos con que se contaba para solucionar el problema de la C/ Cristo de Piedra, que estaba sin pavimentar, y al menos realizar ese pequeño tramo de la C/ Postiguillo, que se acabará completando con futuras financiaciones.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas y veintiséis minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con

las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA